GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO C - TOMO DLXXIX - Nº 51
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 10 DE ABRIL DE 2013
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
LEGISLATIVO

Aprueban Convenios celebrados entre el INDEC y la provincia de Córdoba

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10131

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse los Convenios celebrados entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Provincia de Córdoba, con fecha 14 de febrero y 14 de mayo -ambas de 2012-, cuyo objetivo es establecer entre las partes cooperación técnica y financiera a fin de desarrollar y coordinar las actividades necesarias para la realización de la Encuesta Nacional de Gastos de Hogares 2012 (ENGHo-2012) y la Encuesta Mundial sobre Tabaco en Adultos (EMTA-2012), respectivamente.

Los Convenios y su Decreto aprobatorio Nº 1181 de fecha 19 de octubre de 2012, compuestos de dieciséis (16) fojas, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 192

Córdoba, 28 de febrero de 2013

Téngase por Ley de la Provincia Nº 10131, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. HÉCTOR JOSÉ PAGLIA
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs)

Etapa 2 - Trayecto Educativo Niveles Primario y Medio.

Resolución Nº 302

Córdoba 20 de marzo de 2013

VISTO: Las facultades conferidas por Decreto N° 1858/08, las resoluciones emanadas de este Ministerio que dispusieron la continuidad del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs) en el ámbito de la Provincia de Córdoba y la implementación de Plan FinEs 2 -Trayecto Educativo- durante el ciclo lectivo 2010, 2011 y 2012, según Resoluciones Ministeriales Nros. 174/10, 280/11 y 157/12;

Y CONSIDERANDO:

Que es pertinente al Plan FinEs, incluir, articular y fortalecer las ofertas educativas preexistentes, para potenciar los logros y garantizar la terminalidad educativa de jóvenes y adultos.

Que resulta necesario ampliar, en esta etapa del Plan FinEs 2, la atención de la población meta prevista en los lineamientos generales del Plan, incorporando a jóvenes a partir de los 18 años de edad que hayan iniciado y no concluido el cursado en el sistema formal o no haber iniciado la Educación Secundaria, o bien que hayan sido alfabetizados por el Programa Encuentro -u otros proyectos- y estén interesados en iniciar o finalizar la Educación Primaria.

Que es apropiado mejorar la oferta educativa, en orden a garantizar oportunidad educativa a discapacitados motores y también a personas en contextos de encierro.

Que es menester la afectación de personal para desarrollar las tareas pertinentes al Plan FinEs 2, por lo que corresponde establecer funciones y retribuciones que se asignarán por dichas actividades.

Por ello, lo establecido en los arts. 46, 48 y 138 de la Ley N° 26206 y 17, 18, 19 y 20 de la Ley N° 26058, el Dictamen N° 0231/2013 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 13 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, durante el año lectivo 2013, la vigencia del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs) Etapa 2 -Trayecto Educativo Niveles Primario y Medio-, cuya fundamentación, requisitos de:admisión, entidades conveniantes, escuelas-sedes, modos de inscripción, estructura y funciones de los agentes intervinientes se especifican en el Anexo I de este dispositivo legal, compuesto de siete (7) fojas.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la designación del personal a cargo del Plan en esta etapa se realice con acuerdo entre la escuela-sede y la Unidad de Gestión de Plan FinEs Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- INCORPORAR al Plan FinEs una oferta educativa destinada a jóvenes y a adultos que no

CONTINÚA EN PÁGINAS 4 Y 5

VIENE DE TAPA
LEY 10131

ANEXO UNICO LEY N° 10131

PODER EJECUTIVO

DECRETO 1181

Córdoba, 19 de Octubre de 2012

VISTO: El expediente N° 0661-000163/2012, del Registro del Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO: Que se tramita la aprobación de los Convenios celebrados entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y el Gobierno de la Provincia de Córdoba representado por el Ministerio de Planificación. Inversión y Financiamiento.

Que los Convenios firmados tienen por objeto favorecer una colaboración técnica entre las partes firmantes a los fines de establecer y formalizar las acciones a desarrollar, así como también los aportes técnicos, humanos y de infraestructura, a efectos de llevar a cabo la realización de la Encuesta Nacional de Gastos de .los Hogares 2012 (ENGHo -2012) y la Encuesta Mundial sobre Tabaco en Adultos 2012 (EMTA 2012).

Que las parles garantizan la observancia de las normas del "secreto estadístico" y "confidencialidad de la información" establecido por Ley N° 17622, su Decreto Reglamentario, la Disposición INDEC N° 176/99 y la Ley Provincial N° 5454.

Que el financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento de los Convenios referidos a la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares 2012 hasta un monto de Pesos seiscientos veintidós mil ochocientos ochenta y cinco ($622.885), y de la Encuesta Mundial sobre Tabaco en Adultos 2012 hasta un monto de Pesos cincuenta y ocho mil ciento veinticuatro ($58.124), será efectuado por el INDEC, según lo establecido en la cláusula cuarta y quinta de los acuerdos respectivos.

Que el Convenio ENGHo - 2012 tendrá vigencia a partir de su firma y se extenderá hasta la finalización de las tareas, en tanto el Convenio EMTA 2012 entrará en vigencia a partir de su ratificación por el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y se extenderá hasta el 31 de Agosto de 2012.

Que la cláusula tercera del Convenio ENGHo-1012, establece que el Gobierno realizará el relevamiento de campo, desde el 16 de marzo de 2012 hasta marzo de 2013, en las ciudades y/o localidades seleccionadas en la nueva Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina, de acuerdo a los compromisos y obligaciones que se detallan en el Anexo que forma parte del Convenio mencionado.

Que la cláusula cuarta del Convenio EMTA 2012, establece que el Gobierno realizará el relevamiento de campo en las ciudades y/o localidades de Bell Ville, Córdoba, Hernando, Laboulaye, Río Cuarto, San Agustín, San Francisco, Villa Carlos Paz y Villa María, de acuerdo a los compromisos y obligaciones que se detallan en el Anexo que forma parte de dicho Convenio.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el articulo 144 inciso 4° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento al N° 023/2012 y por Fiscalía de Estado bajo N° 0860/12 .

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de fecha 14 de Febrero de 2012, celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística, y Censos y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, para la realización de la "Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares 2012 (ENGHo-2012)" en las ciudades y/o localidades seleccionadas en la nueva Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina, el que conjuntamente con su anexo, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I, compuesto de nueve (09) fojas.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Convenio de fecha 14 de Mayo de 2012, celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, para la realización de la "Encuesta Mundial sobre Tabaco en Adultos 2012 (EMTA 2012)" en las ciudades y/o localidades de Bell Ville, Córdoba, Hernando, Laboulaye, Río Cuarto, San Agustín, San Francisco, Villa Carlos Paz y Villa María, el que conjuntamente con su anexo, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo II, compuesto de cinco (05) fojas.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Planificación, Inversión y Financiamiento y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Legislatura de la Provincia de Córdoba para su tratamiento y aprobación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. HÉCTOR JOSÉ PAGLIA
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACION Y FINANZAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Directora, Lic. Ana Maria EDWIN, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, en adelante denominado "EL GOBIERNO", en su carácter de Servicio Integrante del aludido Sistema, representado en este acto por el señor secretario de Planificación Dr. Eugenio GIMENO BALAGUER, con domicilio legal en la calle ltuzaingó N° 1351. CÓRDOBA, convienen en celebrar conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados y "ad referéndum" del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de Córdoba y del Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, el presente Convenio con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre las partes firmantes, que permita a "EL INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en articulo 2° del Decreto 3110/70 y a tal fin establecer y formalizar las acciones a desarrollar, los aportes técnicos, humanos y de Infraestructura a efectos de llevar a cabo la realización de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares 2012" ("ENGHo-2012), cuya muestra de áreas y viviendas garanticen la representatividad provincial de localidades urbanas de 5.000 y más habitantes, y otros relevamientos estadísticos en la provincia de Córdoba.

SEGUNDA: SECRETO ESTADÍSTICO. Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622, la Disposición INDEC N° 176/99 y la Ley Provincial N° 5454, para todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio.

TERCERA: A efectos de cumplir con el objeto previsto en la cláusula PRIMERA. "EL GOBIERNO" realizará el relevamiento de campo, desde el 16 de marzo de 2012 hasta marzo de 2013, en las ciudades y/o localidades seleccionadas en la nueva Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina, de acuerdo a los compromisos y obligaciones que se detallan en el ANEXO que forma parte del presente Convenio.

CUARTA: FUNCIONES y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el logro del objeto enunciado en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula:

1.- "EL INDEC" se compromete a:

a) Financiar con cargo a su presupuesto de acuerdo al artículo 7°, Incisos a) y b), y artículo 8° de la Ley N° 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio, hasta un monto de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($622.885.-). El Importe será abonado en TRES (3) cuotas: la primera del 40% del monto total dentro de los TREINTA (30) días de su aprobación; la segunda del 30% del monto total, durante el mes de julio de 2012, y la tercera del 30% restante durante el mes de noviembre de 2012. El desembolso por parte de "EL INDEC" de las 2° y 3° cuotas está supeditado al cumplimiento del cronograma establecido, la evaluación del rendimiento y calidad de las tareas realizadas y a la aprobación de las rendiciones de uso de fondos previstos.

b) Impartir normas metodológicas que preserven la homogeneidad de la actividad en todo el país, mediante documentos y/o comunicados.

c) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de las actividades a realizar.

2) "EL GOBIERNO" se compromete a:

a) Abonar con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, las erogaciones emergentes del operativo, incluidos los gastos de movilidad y seguros.

b) Efectuar las rendiciones de uso de fondos de acuerdo a las pautas a establecer por "EL INDEC" las que serán comunicadas a "EL GOBIERNO" en tiempo y forma oportunos.

c) Elaborar los Informes técnicos de avance de tareas conforme a los requerimientos de "EL INDEC".

d) Pagar toda otra erogación que surja como consecuencia de la actividad estadística que de común acuerdo desarrollan ambos organismos y que no han sido explicitadas precedentemente.

QUINTA: Las partes podrán celebrar Convenios Ampliatorios para complementar las actividades mencionadas en la cláusula PRIMERA, detallando en cada caso las tareas a desarrollar, sus modalidades, el cronograma y el respectivo financiamiento.

SEXTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente Convenio y a los fondos que en consecuencia remite, para lo cual "EL GOBIERNO" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme lo normado por el articulo 4 del Decreto N° 3110/70.

SÉPTIMA: En razón de la finalidad estadística de los fondos que "EL INDEC" remite a "EL GOBIERNO", y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeteminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por "EL INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por "EL GOBIERNO", conforme lo establecido en el articulo 3° inciso f) del Decreto 3110/70, "EL INDEC", por sí o a solicitud de aquel, tendrá derecho a asignar el sobrante de dichos fondos, a la realización de otras tareas que "EL INDEC" establezca, relacionadas con actividades estrictamente estadísticas, las que serán comunicadas a "EL GOBIERNO" por nota.

OCTAVA: "EL GOBIERNO" se compromete a realizar las tramitaciones necesarias a fin de lograr el cumplimiento de la finalidad Estadística específica de los fondos remitidos por "EL INDEC", así como gestionar la disponibilidad de los mismos. Caso contrario los fondos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA.

NOVENA: De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el Convenio en lo que se refiere a aspectos técnicos, presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. Previamente a dicha reformulación "EL GOBIERNO" rendirá cuenta documentada de la Imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.

DÉCIMA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "EL GOBIERNO" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

DECIMOPRIMERA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el Convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.

DECIMOSEGUNDA: Para un mejor entendimiento y una mas eficiente realización de las tareas que este Convenio prevé las comunicaciones y contactos se realizarán por "EL GOBIERNO" a través del Director de Coordinación Operativa de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS de la PROVINCIA DE CÓRDOBA y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional.

DECIMOTERCERA: En caso de incumplimiento por alguna de las partes de los aspectos que integran el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera.

a) "EL GOBIERNO" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente Convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en la cláusula CUARTA, dentro de los VEINTE (20) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal Circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados.

b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de Incumplimiento por parte de "EL GOBIERNO", a reclamar la

devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas.

DECIMOCUARTA: VIGENCIA. Este Convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación y regirá hasta la terminación de las tareas.

DECIMOQUINTA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente Convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, será resuelta de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación.

DECIMOSEXTA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de febrero del año 2012.

ACTIVIDAD: ENCUESTA NACIONAL DE GASTOS DE LOS HOGARES (ENGHo) 2012

PROVINCIA: CÓRDOBA

1. RECURSOS HUMANOS Y PERFIL

CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO DE AFECTACIÓN
1	Coordinador	1. Funciones: a) Gestionar el reclutamiento del personal requerido por la encuesta. b).Organizar, coordinar y controlar el operativo de campo y de ingreso de datos. c) Asegurar la correcta aplicación de los criterios metodológicos, conceptuales, operativos e informáticos establecidos por el INDEC. d) Aplicar el sistema de gestión para administrar la estructura de la encuesta, administrar la muestra y monitorear el avance del operativo, generando los informes correspondientes, incluyendo el reporte de respuesta y cantidad de cuestionarios logrados por encuestador necesario para liquidar sus honorarios. e) Garantizar la calidad de los datos recogidos en terreno y durante la etapa de ingreso de datos vía sistema. 2. Competencias técnicas: 2.1 Nivel de estudios: universitario o terciario completo, de las carreras de Estadística, Economía, Sociología, Psicología, Trabajo Social o afines. En caso de no poseerlo, se requerirá título secundario completo y sólida experiencia en planificación y coordinación de operativos estadísticos en el área sociodemográfica. 2.2 Conocimientos y experiencia requerida: Amplia experiencia en la planificación y coordinación de operativos estadísticos en el área sociodemográfica y/o económica (requisito mínimo: haber trabajado como supervisor de encuestas a hogares). Conocimiento de la normativa provincial que rige la contratación de personal. Manejo de utilitarios informáticos. 3. Competencias actitudinales: Capacidad de planificación y organización. Capacidad de análisis para la resolución de situaciones complejas. Claridad conceptual para la transmisión de contenidos. Capacidad para conducir equipos, generando un ambiente de trabajo adecuado. Disponibilidad para aceptar la metodología de trabajo establecida. Discreción y reserva en el manejo de la información. 4. Edad: Preferentemente mayor de 35 años. 5. Disponibilidad horaria: Amplia disponibilidad horaria. Disposición para monitorear el operativo sábado y domingos.	15 y ½ MESES
2	Recepcionista	1. Funciones: Entregar y recibir la carga de trabajo de encuestadores y supervisores, incluyendo todos los materiales necesarios para el relevamiento (cartas a los hogares, materiales para los hogares, elementos para la ubicación del área y la vivienda). Contribuir con la calidad de la información relevada en campo, aplicando los controles y las pautas de consistencia establecidas al momento de la recepción. Efectuar la codificación de los cuestionarios en tiempo y forma. Mantener permanente contacto y colaborar en la organización de la encuesta con el Coordinador de Relevamiento. 2. Competencias técnicas: 2.1 Nivel de estudios: Secundario completo, preferentemente estudiante avanzado de carreras humanísticas y/o sociales. 2.2 Conocimientos y experiencia requeridos: Amplia experiencia en la realización de Encuestas a Hogares. (Requisito mínimo haber trabajado como encuestador en Encuestas a Hogares). Preferentemente experiencia en codificación. 3. Competencias actitudinales: Capacidad para controlar tareas. Capacidad de orden y atención. Capacidad para analizar y resolver situaciones complejas. Claridad conceptual y capacidad para la transmisión de contenidos. Capacidad de comunicación para crear un clima de trabajo adecuado. Predisposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Discreción y reserva en el manejo de la información. 4. Edad: Preferentemente mayor de 25 años. 5. Disponibilidad horaria: Amplia disponibilidad horaria.	13 y ½ MESES
2	Supervisor	1. Funciones: Realizar supervisiones de rutina. Recuperar en campo las encuestas con rechazo y de ausencia, si lo indica el coordinador. Estar en permanente contacto con sus encuestadores. 2. Competencias técnicas: 2.1 Nivel de estudios: Secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas y/o sociales. 2.2 Conocimientos y experiencia requeridos: Amplia experiencia en la realización de encuestas a hogares, preferentemente con experiencia en la tarea de supervisión de campo. 3. Competencias actitudinales: Habilidad para conducir entrevistas con hogares. Capacidad para comunicarse y lograr un clima de confianza. Capacidad de persuasión. Capacidad para conducir pequeños equipos de trabajo. Claridad conceptual. Buena disposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Fluidez verbal. Letra legible. Discreción y reserva en el manejo de la información. 4. Edad: Mayor de 25 años. 5. Disponibilidad horaria: Amplia disponibilidad horaria para concurrir a los hogares en los horarios convenidos con los mismos. Plena disposición para trabajar en los días sábados y domingos.	13 y ½ MESES
7	Encuestador	1. Funciones: Realizar la encuesta en las viviendas seleccionadas, asegurando la integridad de los cuestionarios con los datos que brinden los encuestados. Mantener permanente contacto con su supervisor para informar el avance de su trabajo. Recibir y entregar los materiales para la encuesta. 2. Competencias técnicas: 2.1 Nivel de estudios: Secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas y/o sociales. 2.2 Conocimientos y experiencia requeridos: Amplia experiencia en la realización de Encuestas a Hogares, preferentemente con experiencia de trabajo en la temática de la encuesta. 3. Competencias actitudinales: Habilidad para conducir entrevistas a hogares. Capacidad para comunicarse y lograr un clima de confianza durante la administración de la encuesta. Claridad conceptual. Capacidad de persuasión. Buena disposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Fluidez verbal. Letra legible. Discreción y reserva en el manejo de la información. 4. Edad: Mayor de 23 años. 5. Disponibilidad horaria: Plena disponibilidad para concurrir a los hogares durante la semana, con mayor dedicación los sábados y domingos.	13 MESES
2	Ingresador	1. Funciones: Realizar el ingreso de los datos relevados en campo. Realizar el análisis de los datos ingresados. Mantener permanente contacto con el coordinador. 2. Competencias técnicas: 2.1 Nivel de estudios: Secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas, sociales e informáticas. 2.2 Conocimientos y experiencia requeridos: Experiencia en ingreso y análisis de datos, preferentemente en encuestas a hogares. Manejo básico de acceso y navegación por Internet. 3. Competencias actitudinales: Capacidad de atención y concentración. Capacidad de análisis. Claridad conceptual. Capacidad para trabajar en equipo. Disposición para aceptar la metodología de trabajo establecida para el operativo. Discreción y reserva en el manejo de la información. 4. Edad: Mayor de 25 años. 5. Disponibilidad horaria: Amplia disponibilidad horaria.	14 y ½ MESES

2.- OBJETO Y CANTIDAD DE VIVIENDAS SELECCIONADAS

1.- Realizar la ENGHo 2012 desde el 16 de marzo de 2012 hasta marzo de 2013 en la provincia de Córdoba

2.- El total de viviendas seleccionadas es de 1.125, según la distribución muestral asignada y a las modalidades de relevamiento, tal lo especificado en el documento técnico.

3. OBLIGACIONES DE "EL INDEC"

1. Planificar la ENGHo 2012.
2. Preparar los diseños metodológicos, conceptuales, operativos e informáticos.
3. Suministrar los perfiles del personal a contratar para el operativo: Coordinador, Supervisor, Recepcionista, Encuestador, e Ingresador.
4. Prestar asesoramiento a "EL GOBIERNO" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico.
5. Suministrar el sistema de carga de datos y de gestión y brindar la capacitación y soporte necesarios para la instalación en "EL GOBIERNO".
6. Suministrar los cuestionarios, planillas de control y manuales necesarios para cubrir las capacitaciones y la actividad en campo y gabinete.
7. Capacitar a los Coordinadores de cada provincia en el Taller Nacional a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires.
8. Capacitar a los Recepcionistas de cada provincia en el curso a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires.
9. Capacitar a los Ingresadores de cada provincia en el curso a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires.
10. Colaborar con "EL GOBIERNO" en la capacitación que los asistentes al Taller Nacional brindarán a los Supervisores, Recepcionistas, Encuestadores e Ingresadores a realizarse en las sedes provinciales.
11. Realizar las actividades de monitoreo en el operativo provincial.
12. Realizar el análisis de la no respuesta, del tipo de errores y correcciones de estos.
13. Efectuar la consistencia, control de calidad de los datos y validación de las bases de datos.
14. Aplicar métodos de expansión y obtención de las estimaciones, así como el cálculo de los errores de muestreo.
15. Preparar y difundir las bases de datos y los resultados finales y proveer la base de datos correspondiente a la información provincial recopilada.

4. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO"

1. Realizar el operativo de campo de la ENGHo 2012.
2. Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.
3. Designar al equipo de relevamiento de acuerdo a la estructura informada (Coordinador, Supervisores, Recepcionistas, Encuestadores e Ingresadores con dedicación exclusiva y según el perfil solicitado.
4. Realizar las contrataciones y los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio.
5. Enviar la nómina del personal a "EL INDEC", con el detalle del cargo asignado y el número de Documento Nacional de Identidad.
6. Asistir a las capacitaciones previstas por "EL INDEC" y realizar los cursos provinciales para personal de la estructura de relevamiento, según las pautas establecidas por "EL INDEC".
7. Realizar y supervisar las tareas de campo y resolver con celeridad las tareas de recepción, codificación, supervisión, análisis de las inconsistencias y advertencias.
8. Controlar la calidad de los cuestionarios y cumplimentar adecuadamente las planillas de control.
9. Ingresar los cuestionarios según las pautas establecidas por "EL INDEC".
10. Enviar a "EL INDEC", en la fecha que se informará oportunamente, el material de campo con la información relevada (cuestionarios), los materiales de control, así como todo el material no utilizado.

5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES		RESPONSABLE	PERÍODO
A. Capacitación	1. Desarrollo del Curso Nacional para Coordinadores de Relevamiento de cada provincia a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires.	INDEC	13 al 24 de febrero
	2. Desarrollo del Curso de capacitación en las tareas del Encuestador destinado a Supervisores, Recepcionistas, Encuestadores e Ingresadores en las sedes provinciales.	GOBIERNO	5 al 9 de marzo
	3. Desarrollo del Curso de capacitación en las tareas del Encuestador destinado a Supervisores, Encuestadores e Ingresadores en las sedes provinciales.	GOBIERNO	12 y 13 de marzo
	4. Desarrollo del Curso de capacitación en el puesto específico de Supervisores en las sedes provinciales.	GOBIERNO	14 y 15 de marzo
	5. Desarrollo del Curso de capacitación en el puesto específico de Recepcionistas a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires.	INDEC	12 al 14 de marzo
	6. Desarrollo del Curso de capacitación en el puesto específico de Ingresadores a llevarse a en la Ciudad de Buenos Aires.	INDEC	19 al 21 de marzo
B. Relevamiento de campo	1. Relevamiento de datos	GOBIERNO	A partir del 16 de marzo durante 52 semanas
	2. Supervisión del relevamiento	GOBIERNO	
C. Ingreso de campo	1. Ingreso de datos	GOBIERNO	A partir del 27 de marzo durante 52 semanas
	2. Revisión y control de advertencias y inconsistencias	GOBIERNO	

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadística Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Directora, Lic. Ana Maria EDWIN, con domicilio legal en Av. Julio A Roca N° 609, Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, en adelante denominada "EL GOBIERNO", en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por el Señor Secretario de Planificación, del Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento, Dr. Eugenio GIMENO BALAGUER, con domicilio legal en la calle Ituzaingó 1351, CÓRDOBA convienen celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados y "ad referéndum" del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de Córdoba y del Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, el presente Convenio con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre las partes firmantes a los fines de establecer y formalizar las acciones a desarrollar, y los aportes técnicos, humanos y de Infraestructura, a efectos de la realización de la "Encuesta Mundial sobre Tabaco en Adultos 2012", en adelante "EMTA 2012".

SEGUNDA: La "EMTA 2012" forma parte de la segunda fase de "Encuestas del Sistema de Vigilancia Global de Tabaco llevado adelante, de manera conjunta, por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) y la Organización Mundial de la Salud (OMS),

TERCERA: SECRETO ESTADISTICA. Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadística Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622, la Disposición INDEC N° 176/99 y la Ley Provincial N° 5454, para todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio.

CUARTA: A efectos de cumplir con el objeto previsto en la cláusula PRIMERA, "EL GOBIERNO" realizará el relevamiento de campo en las ciudades y/o localidades de Bell Ville, Córdoba, Hernando, Laboulaye, Río Cuarto, San Agustín, San Francisco, Villa Carlos Paz y Villa María, de acuerdo a los compromisos y obligaciones que se detallan en el ANEXO que forma parte del presente Convenio.

QUINTA: "EL INDEC" se compromete a financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al articulo 7°, incisos a) y b) y al articulo 8, de la Ley N° 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio hasta un monto de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO ($58.124), Importe que será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente. Los recursos que se transfieran a "EL GOBIERNO", se harén con cargo a la Cuenta N° 49154/85 del Banco Nación de la República Argentina, Sucursal Plaza de Mayo.

SEXTA: "EL GOBIERNO" deberá garantizar la finalidad específica de los fondos, así como gestionar la disponibilidad de los mismos.

SÉPTIMA: Una vez finalizada la actividad establecida en el presente Convenio, "EL GOBIERNO" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total del monto pagado por la actividad, de acuerdo a la normativa establecida por "EL INDEC".

OCTAVA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente Convenio y a los fondos que en consecuencia remita, para lo cual "EL GOBIERNO" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios.

Lic. ANA MARIA EDWIN
DIRECTORA
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

Dr. EUGENIO GIMENO BALAGUER
Secretario de Planificación
Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento
Gobierno de la Provincia de Córdoba

CONVENIO Nº 002 FECHA 10 ABR 2012

NOVENA: Las partes intervinientes se comprometen a facilitar la comunicación y el Intercambio de Información y datos tendientes al óptimo desarrollo de la "EMTA 2012".

DÉCIMA: De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la urgencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el Convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.

Previamente a dicha reformulación "EL GOBIERNO" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.

DECIMOPRIMERA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "EL GOBIERNO" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

DECIMOSEGUNDA: Si el fin público Inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el Convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.

DECIMOTERCERA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "EL GOBIERNO" a través del Director de Coordinación Operativo de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS de la PROVINCIA DE CÓRDOBA y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional.

DECIMOCUARTA: En caso de incumplimiento por alguna de sus partes de los aspectos que Integran el presente Convenio y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:

a) "EL GOBIERNO" podrá Interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente Convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en la cláusula QUINTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de su ratificación y/o del material y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados.

b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de Incumplimiento por parte de "EL GOBIERNO", a reclamar la entrega de los trabajos realizados, la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas.

DECIMOQUINTA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente Convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, será resuelta de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación.

DECIMOSEXTA: VIGENCIA. Este Convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y se extenderá hasta el día 31 de agosto de 2012.

DECIMOSÉPTIMA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio y su Anexo, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firma DOS (2) ejemplares de Igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 2012.

Departamento Protocolización Anexo Ley 10131 Decreto 192 Convenio ... Fecha 28 FEB 2013

Departamento Protocolización Anexo Ley ... Decreto 1181 Convenio ... Fecha:

ACTIVIDAD: ENCUESTA MUNDIAL SOBRE TABACO EN ADULTOS 2012 (EMTA-2012)

PROVINCIA: CÒRDOBA

1. PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO DE AFECTACIÓN
1	Responsable de Relevamiento	Nivel de estudios: Preferentemente universitario o terciario completo. En el caso de no poseer estos títulos, se requerirá estudios secundarios completos con sólida experiencia en puestos de supervisión de encuestas a hogares. Conocimientos y experiencia requeridos: Mayor de 28 años. Amplia experiencia en la supervisión de encuestas a hogares (requisito mínimo: haber trabajado como encuestador en encuestas a hogares). Manejo de PC (manejo de archivos, correo electrónico, instalación de aplicaciones). Competencias actitudinales: Capacidad para conducir equipos de trabajo. Capacidad para analizar y resolver situaciones complejas. Claridad conceptual y capacidad para la transmisión de contenidos. Capacidad de comunicación para crear un clima de trabajo adecuado. Predisposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Discreción y reserva en el manejo de la información. Requisito operativo: Amplia disponibilidad horaria, incluyendo sábados y domingos.	2 y ½ MESES
4	Encuestador	Nivel de estudios: Secundario completo, preferentemente estudiante universitario o terciario. Conocimientos y experiencia requeridos: Mayor de 23 años. Experiencia en la realización de encuestas a hogares, preferentemente en encuestas a hogares de "EL INDEC". Manejo de PC (manejo de archivos, correo electrónico). Competencias actitudinales: Habilidad para conducir entrevistas a hogares. Capacidad para comunicarse y lograr un clima de confianza durante la administración de la encuesta. Claridad conceptual. Capacidad de persuasión. Buena disposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Fluidez verbal. Discreción y reserva en el manejo de la información. Requisito operativo: Amplia disponibilidad horaria, incluyendo sábados y domingos.	2 MESES

2. OBLIGACIONES DE "EL INDEC"
1. Planificar la EMTA 2012.
2. Preparar los diseños metodológicos, conceptuales, operativos e informáticos.
3. Suministrar los perfiles del personal a contratar para el operativo: Responsable de Relevamiento y Encuestadores.
4. Prestar asesoramiento a "EL GOBIERNO" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico.
5. Suministrar el sistema de extracción de reportes, brindar la capacitación y el soporte necesarios para la instalación de dicho sistema en "EL GOBIERNO".
6. Suministrar los dispositivos electrónicos de recolección de datos (IPAQ), planillas de control y manuales necesarios para cubrir las capacitaciones y la actividad en campo y gabinete.
7. Capacitar a Responsables de Relevamiento y Encuestadores de cada provincia en el Taller Nacional a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires.
8. Realizar las actividades de monitoreo en el operativo provincial.
9. Efectuar la consistencia, control de calidad de los datos y validación de las bases de datos.
10. Aplicar métodos de expansión y obtención de las estimaciones, así como el cálculo de los errores de muestreo.
11. Preparar y difundir las bases de datos y los resultados finales.

GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO Legislatura de la Provincia de Córdoba

Ing. Juan José Hererrcia

CONVENIO Nº 005 FECHA 08 AGO 2012

ES COPIA FIEL

3. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO"
1. Realizar el operativo de campo de la EMTA 2012.
2. Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.
3. Designar un Responsable de Relevamiento y Encuestadores con dedicación exclusiva y según el perfil solicitado.
4. Realizar las contrataciones y los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio.
5. Enviar la nomina del personal a "EL INDEC", con el detalle del cargo asignado y el número de Documento Nacional de Identidad.
6. Asistir a las capacitaciones previstas por "EL INDEC".
7. Realizar y supervisar las tareas de campo y resolver con celeridad las inconsistencias.
8. Centralizar y unificar los archivos con la información relevada y enviarlos a "EL INDEC".
9. Enviar a "EL INDEC", antes del de de 20 , los dispositivos electrónicos de recolección de datos, así como todo el material no utilizado.

4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
ACTIVIDADES		RESPONSABLE	PERIODO
1. Preparación del relevamiento	1. Definir el contenido de los cuestionarios.	INDEC	1 mes
	2. Preparar el diseño muestral.	INDEC	1 mes
	3. Diseñar los manuales y otros materiales de campo.	INDEC	1 mes
	4. Cargar los cuestionarios en los IPAQ e imprimir los materiales de campo.	INDEC	1 mes
	5. Preparar el programa de recepción y análisis de datos (GSS).	INDEC	1 mes
	6. Organizar el operativo de campo (cartografía y selección de personal).	DPE	1 mes
	7. Instalar el GSS y efectuar pruebas de recepción de datos en "EL GOBIERNO".	DPE	1 mes
2. Capacitación	1. Preparar, diseñar e imprimir los materiales de capacitación.	INDEC	1 mes
	3. Llevar a cabo el Taller Nacional para Responsables de Relevamiento y Encuestadores.	DPE/INDEC	1 mes
3. Relevamiento de campo	1. Realizar las tareas de campo.	DPE	2 meses
	2. Supervisar el desarrollo de las tareas de campo.	DPE	2 meses
4. Manejo de datos	1. Recibir y enviar a "EL INDEC" los datos relevados por los Encuestadores.	DPE	2 meses
	2. Extraer reportes de avance del trabajo de campo.	DPE	2 meses
5. Consistencia y análisis de datos	1. Efectuar la consistencia y control de calidad.	INDEC	2 semanas
	2. Aplicar métodos de expansión y obtener estimaciones regionales.	INDEC	1 mes

5. VIÁTICOS Y MOVILIDAD

DR. EUGENIO GIMENO BALAGUER Secretario de Planificación Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento Gobierno de la Provincia de Córdoba

CONVENIO Nº 005 FECHA 08 AGO 2012

ANA MARIA EDWIN DIRECTORA Instituto Nacional de Estadística y Censos

ES COPIA FIEL

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 302

Plan de Finalización...

hayan concluido el Nivel Primario o que no hayan iniciado o finalizado el Nivel Secundario.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER los importes a liquidar en concepto de bonificación mensual de carácter no remunerativo, fijada mediante Decreto N° 1858/08 a favor del personal de la Administración Pública Provincial o ajena a ella, designado en funciones docentes en el marco del Plan FinEs -Trayecto Educativo- con vigencia durante el ciclo lectivo 2013, según lo consignado en el Anexo II de esta resolución, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que el pago de dicha bonificación será compatible con la efectiva prestación del servicio.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO I

El convenio marco firmado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Gobierno de Córdoba, establece desarrollar acciones que eleven la calidad de vida de la población, a través de la educación y el trabajo- proponiendo la educación permanente de jóvenes y adultos en el marco de lo establecido por la Ley Nacional de Educación N° 26.206 en sus art. 46, 48 y 138, y el de la Ley de Educación Técnica Profesional N° 26.058, art. 17, 18, 19 y 20.

Por ello el Ministro de Educación de la Provincia a través de la Dirección de Jurisdicción de Jóvenes y Adultos desarrollará acciones de enseñanza de carácter semipresencial bajo el sistema de estudio modular a cargo de profesores tutores promoviendo ofertas flexibles de aprendizaje que permitan a jóvenes y adultos mayores de 18 años, la finalización de sus estudios primarios y/o secundarios y la correspondiente certificación.

La población meta del Plan FinEs serán los jóvenes y adultos mayores de 18 años que deban iniciar o completar su educación primaria; y los jóvenes y adultos mayores de 21 años que necesiten iniciar o completar el nivel medio.

Esta propuesta educativa, a término y con carácter excepcional esta dirigida a personas jóvenes y adultas permitiendo completar su formación académica y puedan integrarse al mundo laboral o a la educación superior.

Esta etapa del Plan FinEs, enmarcada en la educación permanente, pretende ser una instancia de inclusión, al facilitar un dispositivo de oportunidades para todos.

Desde lo curricular, se respetara lo establecido como acuerdo general en el marco de las Mesas Federales de Educación de Jóvenes y Adultos, según Resolución del Consejo Federal de Educación (22/07).

Consecuentemente el plan debe constituirse a partir de acciones pedagógicas que respeten la especificidad del joven y adulto mayor, facilitando la implementación de acciones educativas innovadoras y flexibles que permitan al adulto culminar con el desarrollo y adquisición de capacidades básicas previstas en los diseños curriculares establecidos para el nivel primario y el nivel medio de adultos, actualmente en vigencia.

La propuesta deberá contemplar la heterogeneidad de la población meta y promover una mediación del currículo establecido y los nuevos modos organizacionales y abordaje del mismo. En ese sentido lo que se requiere es establecer un proyecto educativo adecuado al sujeto en situación educativa, que contemple nuevas vías de acceso con nuevos espacios, estrategias y tiempos educativos.

Los alumnos accederán al Plan cursando sus estudios bajo la modalidad semi-presencial a cargo de tutores que orientarán su aprendizaje con los módulos educativos utilizados en Educación a Distancia.

REQUISITOS

1) Para completar el Nivel Primario:

a) Ser mayor de 18 años.
b) No haber iniciado el Nivel primario ó haberlo cursado de modo incompleto en el nivel primario común o en la modalidad de adultos.

2) Nivel secundario:

a) Ser mayor de 21 años.
b) No haber iniciado el Nivel Secundario, o haber cursado de modo incompleto el nivel medio en cualquiera de sus modalidades.

ENTIDADES CONVENIANTES:

El Plan FinEs convoca a todas las entidades sindicales, empresariales.

Organismos públicos, asociaciones civiles de la comunidad para que suscriban convenios con el Ministerio de Educación para ofrecer oportunidades de finalización, y certificación de estudios primarios y secundarios a jóvenes y adultos mayores de 18 años.

Las entidades convenientes proveerán personal administrativo que pondrán a disposición de las autoridades educativas con el fin de garantizar la circulación de la información vinculada a los estudiantes y colaborará con estos para la inscripción en el Plan FinEs, el préstamo de libros, entrega de módulos, uso de recursos informáticos y solicitudes de evaluación, articulando el acompañamiento de los inscriptos de su colectivo de representación con los Agentes FinEs del Establecimiento Sede.

ESCUELAS DE PROCEDENCIA

Es la escuela o centro educativo en donde el joven o adulto cursó el último trayecto escolar.

Las escuelas de Procedencia deberán:

-Brindar información sobre la situación educativa del alumno que se haya inscripto en el Plan FinEs, entregando constancia de su situación académica.
-Extender PASE del alumno a la escuela sede.

Se constituirán como escuelas sedes del Plan FinEs 2 los CENMAS, CENPAS, Escuelas Nocturnas y Servicios Semi-presenciales que sean designadas por la Unidad de Gestión FinEs cuyo listado se difundirá en la Página de Gobierno de la Pcia. De Córdoba.

Cada Escuela Sede seguirá ejecutando el sistema de tutorías previsto en el régimen del programa: Educación a Distancia.

Las Escuelas Sedes del Plan deberán:

• Proveer de espacio físico y didáctico para las clases tutoriales.
• Realizar la cobertura de las tutorías vacantes según normativas vigentes
• Brindar información sobre al Plan a los interesados.
• Facilitar la comunicación con las escuelas de procedencia.
• Receptar y archivar la documentación de los alumnos inscriptos en el Plan.
• Garantizar el normal desarrollo de las tutorías y las evaluaciones.
• Confeccionar los certificados escolares que den cuentas de los trayectos educativos aprobados por los alumnos inscriptos en el Plan.
• Presentar en tiempo y forma la documentación

requerida por la Unidad de Gestión FinEs Córdoba.

MODO DE INSCRIPCIÓN DE LOS ALUMNOS EN LAS ESCUELAS SEDES

Las inscripciones deberán realizarse en las escuelas sedes destinadas a tal fin.

Para ello el alumno deberá presentar:
• Documento nacional de identidad.
• Certificado de estudios cursados expedido por la escuela de origen.
• En el caso de alumnos que hayan cursado trayectos incompletos del ciclo de especialización en Córdoba o su equivalente en otra Provincia del País, el alumno solicitará el PASE al centro educativo sede, debidamente certificado por la Dirección y la Inspección zonal.
• En los casos en que el alumno deba gestionar la documentación oficial en jurisdicciones lejanas de su actual domicilio u otras provincias presentará una constancia provisoria o una nota comprometiéndose a entregar la misma en un plazo que no excederá el momento del examen final.
El analítico o equivalente que certificará los trayectos cursados en las escuelas sedes del Plan FinEs serán expedidos por la Escuela Sede.

FUNCIONES DEL TUTOR COORDINADOR (DIRECTOR) DE ESCUELAS SEDES

Serán funciones de los Tutores Coordinadores de Escuelas Sede

• Difundir la normativa y toda la información que se expide de la Unidad de Gestión FinEs entre los docentes.
• Organizar la convocatoria de docentes o maestros tutores para el dictado de tutorías.
• Convocar a los alumnos de su propia escuela para incluirlos en el Plan y a los de la Comunidad donde desarrolla sus actividades el Establecimiento.
• Informar a los alumnos sobre las características del Plan y formas de cursado.
• Apuntalar las tareas del Tutor Administrativo FinEs tendientes a garantizar la terminalidad educacional de los alumnos.
• Difundir el Plan entre escuelas vecinas, entidades vecinales, religiosas, gremios, empresas etc.
• Participar de la capacitación de docentes tutores.
• Cumplimentar con la documentación necesaria para el funcionamiento del Plan, cómputo de alumnos, altas y bajas de docentes, etc.
• Preservar adecuadamente los legajos de los alumnos FinEs garantizando su archivo.
• Organizar tumos de exámenes y fechas para trabajos prácticos.
• Realizar conjuntamente con los docentes un seguimiento de alumnos FinEs para garantizar su permanencia y egreso dentro del programa.
• Participar de las reuniones de directivos con otras Escuelas Sedes y la Unidad de Gestión FinEs.
• Estimular la capacitación gratuita de los Tutores Docentes FinEs en servicio.
• Rendición de los fondos que recibe la escuela para los gastos operativos según las instrucciones que se le indiquen.

FUNCIONES DEL TUTOR ADMINISTRATIVO

• Capacitarse junto al Tutor Coordinador y los Tutores Docentes.-
• Notificar a los alumnos sobre los alcances del Plan.
• Confeccionar listas de alumnos por asignatura o área para uso de los docentes.
• Confeccionar listas de alumnos por asignatura o área, y la estadística para elevar a la Unidad de Gestión FinEs.
• Receptar y controlar la documentación que presenta el alumno.
• Archivar la documentación de los alumnos FinEs en un legajo personal para cada estudiante.
• Llevar cuenta de los alumnos que presentan una asistencia irregular o desertan del Plan.
• Organizar conjuntamente con los docentes las fechas y horarios de trabajos prácticos y parciales.
• Completar los libros reglamentarios para el registro de los trayectos FinEs que hayan aprobado los alumnos.
• Transmitir la información solicitada por la Unidad de Gestión FinEs.
• Solicitarle a los alumnos con discapacidad motoras la certificación pertinente de tal situación, ante las Juntas Certificatorias de discapacidad dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia y posibilitarles así el cursado on-line de la tutoría con examen presencial.

DESIGNACIÓN DE PROFESORES Y MAESTROS TUTORES

El docente interesado deberá presentar en los tiempos establecidos por la convocatoria la siguiente documentación:
• Fotocopia del D.N.I.
• Curriculum nominativo abreviado.
• Planilla de régimen de incompatibilidad.
• Copia de la lista de orden de mérito expedida por la junta de clasificación en la materia o área de su competencia.

Todo lo cual permanecerá debidamente archivado en la Escuela Sede.
La designación del tutor se realizará conforme a los siguientes criterios:
a) Se tendrán en cuenta el puntaje y méritos del profesor.
b) Se confirmará que no exista incompatibilidad horaria entre su declaración jurada y el dictado de las tutorias. No se computará incompatibilidad por acumulación de cargos u horas cátedras.
c) Un Agente FinEs que asuma en nivel medio podrá desempeñar hasta en un máximo de 2 (dos) tutorías.
d) Cada maestro tutor será designado en un máximo de 2 (dos) tutorías, y trabajará con los alumnos de alfabetización o primaria.

FUNCIONES DEL TUTOR DOCENTE

En cada una de las Escuelas Sedes del Plan FinEs en las que se implemente el proyecto se organizara un sistema tutorial semi-presencial que permita a los estudiantes asistir regularmente para realizar consultas a los docentes de cada espacio curricular, identificar dificultades en el estudio y monitorear su proceso de aprendizaje.

La dirección de la escuela sede del Plan FinEs asignara a cada docente un grupo de alumnos que deberá realizar un trabajo continuo durante todo su trayecto educativo a fin de poder ayudarlos a evaluar los desempeños y estrategias que están utilizando, y teniendo a que esta tarea de acompañamiento promueva la continuidad hasta el egreso del nivel.

Son funciones básicas de los profesores tutores:

• Enseñar al alumno a organizarse para estudiar autónomamente.
• Enseñar estrategias de estudio propias del área o asignatura especifica.
• Propiciar la vinculación de los contenidos abordados con otras disciplinas para favorecer los procesos de integración y generalización.
• Resolver las dudas que planteen los alumnos.
• Elaborar y proponer actividades complementarias acordes a las dificultades especificas que presenta el alumno.
• Realizar el seguimiento y el registro administrativo.
• Ayudar a cada alumno a organizarse en los momentos no presenciales de estudios en lo relativo a horarios y tiempos generales, espacios, materiales necesarios, personas que puedan ayudarlos.
• Corregir todas las actividades que realiza el alumno, previstas en el modulo o las complementarias que le proponga.
• Realizar evaluaciones de proceso y finales.
• Presentar programas guía para la evaluación.
• Realizar acciones en caso de la falta de estudio o abandono.
• Adoptar las acciones directivas a la situación particular de inscripción.
RECURSOS:
Para poder preparar las materias los estudiantes contarán con:
• Módulos del programa de Educación a Distancia de la DJJA de la Provincia de Córdoba.
• Diseño curricular de Educación Primaria de Adultos.
• Módulo de Educación Primaria de la DJJa de Córdoba.
• Tele-clases del canal encuentro.
• Plataforma virtual del Portal Educ.ar.
• Libros de texto provistos por el Ministerio de Educación de la Nación e Bibliotecas de las escuelas Sedes del Plan FinEs.
• Material existente en la jurisdicción.
• Material producido por los tutores.
• Mapas y cartografías.
• Textos de lecturas.
• Filmes y documentales nacionales o extranjeros.
• Diarios, revistas y periódicos.
• Textos de apoyo de las diversas áreas.

ANEXO II

Terminalidad Primaria	$ 630.	Tutor Coordinador (Director de Escuela Sede Primaria).
Terminalidad Primaria	$ 816.	Tutor Docente Primario.
Terminalidad de Nivel Medio	$ 630.	Tutor Coordinador (Director de Escuela Sede Nivel Medio).
Terminalidad de Nivel Medio	$ 630.	Tutor Administrativo.
Terminalidad de Nivel Medio	$ 816.	Tutor Docente de Nivel Medio.

PODER
EJECUTIVO

Decreto Nº 31

Córdoba, 21 de enero de 2013

VISTO: El expediente Nº 0045-016153/2012 en el que obra la Resolución Nº 537/2012, por la cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propone se individualice el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, ubicado en Pedanía: Río Ceballos, Departamento: Colón, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO A UNQUILLO POR ESTANCIAS DEL SUR – TRAMO: RUTA PROVINCIAL E-53 – RUTA PROVINCIAL E-57".

Y CONSIDERANDO: Que el Departamento Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar una fracción de terreno ubicado en Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, inscripta en el Registro General de la Provincia en relación a la Matricula Nº 1.372.704 – Propiedad 13-04-2740515/1; a nombre de María Carlota o Carlota María Pizarro de Claria.

Que se han incorporado en autos copias del Título de Propiedad y Plano de Mensura Parcial, así como detalles relativos a la fracción de terreno a ocupar.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 9873 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial Año 2011), el inmueble de que ha sido declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas (Declaración Genérica, artículo 2º Ley N° 6394), pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines que se fije el valor correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 490/2012, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 42/2013 y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 41 de la Ley N° 9873 (Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Año 2011), ubicado en Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matricula N° 1.372.704, Propiedad: 1304-2740515/1 a nombre de Maria Carlota o Carlota Maria Pizarro de Claria, con una Superficie a ocupar de dos mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (0 ha. 2699,20 m2)para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO A UNQUILLO POR ESTANCIAS DEL SUR – TRAMO: RUTA PROVINCIAL E-53 – RUTA PROVINCIAL E-57", según plano e informe obrantes en autos, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante del presente Decreto

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE el valor indemnizatorio del bien, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I

PLANO DE: **MENSURA PARCIAL**

TITULARES REGISTRALES:

PIZARRO de CLARIA, Carlota María o Maria Carlota

UBICACION	SEGUN TITULOS	SEGUN CATASTRO
	DPTO.: COLON	COLON
	PED.: RIO CEBALLOS	RIO CEBALLOS
	LUGAR:	
	LOTE:	HOJA DE REGISTRO: 1633
		PARCELA: 6475

DOMINIO	MATRICULA Nº	PROPIEDAD Nº
	1.372.704	13-04-2740515/1

ANTECEDENTES RELACIONADOS: Hoja del Registro Gráfico 1633, Mensura y Subdivisión (para División de Condominio) Expte. Nº 0033-043626/2008 archivados en la Dirección General de Catastro.-

OBSERVACIONES: *Superficie Afectada por la D.P.V para la obra: Pavimentación Camino Unquillo por Estancia del Sur - Tramo: Ruta Provincial E-53 - Ruta Provincial E-57.-
Plano confeccionado según Resolución Normativa 1/2011 de la Dirección de Catastro.-
La gestión de Tierras de la Dirección Provincial de Vialidad se realiza bajo Exp. Nº 0045-016153/2012.-
Las medidas lineales estan expresadas en metros.

Certifico haber realizado y amojonado el trabajo en el terreno, finalizando las operaciones con fecha 18/09/2012.-

Ing. LORENA L. SCHIAVI
Dpto. Tierras y Valuaciones
D.P.V. - Córdoba

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA
PARA USO EXCLUSIVO DE LA REPARTICION

Ing. JUAN C. SACHETTA
JEFE DEPTO. II
TIERRAS Y EXPROPIACIONES
Dpto. Tierras y Valuaciones

Departamento Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 31
Convenio
Fecha 21 ENE 2013

Sra. SILVIA BEATRIZ GARAY
Jefe Div. Compilación
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA

Ing. Juan José Herencia
Subdirector de J. Control de Tramitaciones y Registro de Instrumentos
Fiscalía de Estado
ES COPIA

EXPTE. PROV.: FECHA DE VISACION

Int. N°: 281/12

Ocupación de Terreno propiedad de Pizarra de Claria, Carlota María o María Carlota (Cuenta N°: 1304-2740515/1)
Obra: Pavimentación Camino a Unquillo por Estancias del Sur - Tramo: RP E 53 - RP E57
Exp. N°: 0045-016153/2012 (CI: 356073 045 30712)
Señor Jefe de Área
Planificación y Proyectos
Ing. Luis Figliozzi
S / D

Para la ejecución de la Obra del rubro, es necesario ocupar una fracción de terreno propiedad de: Pizarro de Claria, Carlota María o Maria Carlota, de acuerdo al plano de Mensura Parcial que se adjunta, con una superficie a ocupar de: 0 Ha 2669,20m2, ubicado en: Pedanía: Río Ceballos, Departamento: Colón.
Cabe consignar, que la parcela afectada por la Obra de la referencia, ha sido Declarada de Utilidad Pública conforme surge del artículo N°: 41 de la ley de Presupuesto N°: 9873 (año 2011), prog. 849/02/4617.
Se acompaña fotocopia de la matrícula folia real, copia del plano de Mensura Parcial en trámite de visación y detalles relativos de la fracción a ocupar:
Propietario: Pizarro de Claria, Carlota María o María Carlota.
Domicilio: Haedo N°: 1674 – B° Avenida - Córdoba (s/ consta en matrícula folio real) Superficie a ocupar: 0 Ha 2669,20 m2
Colindantes: Norte: misma propiedad, Sur: camino existente, Este: nueva traza camino a Unquillo (parte parcela 6375 - Néstor Antonio Pizarro) y Oeste: nueva traza camino a Unquillo (parcela 5875 - Miguel Angel Pizarro Montes)
Dominio: MFR N°: 1.372.704.
Propiedad N°: 1304-2740515/1.
Correspondería, salvo opinión en contrario, el pase de estas actuaciones al Departamento Asesoría Jurídica a los efectos correspondientes, la Matricula adjunta a fojas 3 fue autenticada por el Registro General de la Provincia el 12/06/12.
Dpto. Tierras y Valuaciones
Septiembre, 26 de 2012

Decreto Nº 1073

Córdoba, 19 de setiembre de 2012

VISTO: el expediente N° 0047-013590/08/R8 en el que la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 338/11, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos adicionales faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2009 – ZONA E – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el 3 de mayo de 2011, entre el Subsecretario de Arquitectura y el apoderado de la Empresa TRAUCO S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata, encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 73/05.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que se acompañan en autos los antecedentes relacionados con la ejecución de la obra de que se trata, informando la Unidad Coordinadora y Ejecutora Provincial Mixta de la entonces Subsecretaría de Arquitectura, que la obra fue replanteada con fecha 24 de noviembre de 2010, manifestando que a la fecha de solicitud de redeterminación, la misma registraba un porcentaje de avance de obra del 66,7429%.

Que la Sección de Estudio de Costos de la citada ex Subsecretaría elabora la planilla respectiva e informe del que surge que, habiéndose aplicado los números índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, se verificó que existe un porcentaje de variación de costos del 29,87%.

Que actualizada la parte de la obra faltante de ejecutar a valores del mes anterior a la fecha del pedido de redeterminación (noviembre de 2010) y el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta (enero de 2009), en cumplimiento de la condición impuesta por el artículo 3 del Decreto N° 73/05, y siguiendo el procedimiento ordenado por los artículos 2 y 8 de dicho dispositivo, para determinar el nuevo precio de lo que resta de ejecutar de los trabajos adicionales, resulta de aplicación un incremento del 26,88%, lo que determina un monto a reconocer a la Contratista por dicho concepto de Pesos Noventa y tres mil ochocientos setenta y cinco con un centavo ($ 93.875,01).

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el artículo 3 del Anexo I al Decreto Nº 73/05 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el Acta Acuerdo, puede procederse como se gestiona.

Por ello, las normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, las normas citadas, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección general de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Infraestructura con el N° 370/2012, por Fiscalía de Estado bajo el N° 748/2012 y en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos adicionales faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2009 – ZONA E – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON UN CENTAVOS ($ 93.875,01) suscripta con fecha 3 de mayo 2011, entre el Subsecretario de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa TRAUCO S.R.L., contratista de la obra, la que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON UN CENTAVO ($ 93.875,01), conforme lo indica la Dirección General de de Administración del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido Nº 2012/000060, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I

EXPEDIENTE N° 0047-013590/2008/R8

OBRA: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CORDOBA – AÑO 2009 – ZONA E – PROVINCIA DE CORDOBA" TRABAJOS ADICIONALES.

ACTA ACUERDO

Entre la SUB SECRETARIA DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por el Sr. Sub Secretario, Arq. ANDREZ CAPARROZ, en adelante denominada LA COMITENTE, por una parte y la Empresa TRAUCO S.R.L. por la otra, representada en este acto por Sr. EDUARDO NICOLAS COMBA – D.N.I. N° 24.472.681, en su carácter de Apoderado de la Sociedad, según Poder Especial otorgado mediante Escritura N° 155 – F° 234 (fs. B135334/5) Registro Notarial N° 28 de Neuquén Capital con fecha 6/6/2007, en adelante denominada LA CONTRATISTA, en razón del Contrato suscripto con fecha 30/7/2009, en el marco del Decreto Provincial N° 73/05 y de la Resolución Ministerial N° 163/05 y a efectos de establecer una nueva redeterminación de precios por variación de costos de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CORDOBA – AÑO 2009 – ZONA E – PROVINCIA DE CORDOBA" específicamente de los trabajos adicionales aprobados por Decreto N° 1447/2010, consistentes en una ampliación de contrato del orden del TREINTA POR CIENTO (30%) del proyecto original y por la parte faltante de ejecutar, de estos últimos a DICIMEBRE/10, ACUERDAN lo siguiente, ad referendum de la Autoridad competente:

PRIMERA: Para la ejecución de los trabajes adicionales restantes de ejecutar y cuyo porcentaje de ejecución acumulada a DICIEMBRE/10 es del 66,7429%. NO habiéndose liquidado porcentaje alguno en concepto de Certificado Extraordinario (Pago a Cuenta), se ha consensuado y aceptado entre las partes, la determinación de un nuevo precio único y global por aplicación del DECRETO N° 73/05.

SEGUNDA: Atento lo dispuesto por los artículos 5 in fine y 7 del Decreto N° 73/05 y la Resolución Ministerial N° 163/05, y habiéndose aplicado los Números índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC informa, se verificó que existe un porcentaje de variación de costos en el Módulo Base del 29,87%, analizada la parte faltante de ejecutar a valores del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud de redeterminación (NOVIEMBRE/2010) y a valores del mes anterior al de la presentación de la oferta (ENERO/2009), cumplimentándose así la condición impuesta por el artículo 3 del mencionado Decreto. Siguiendo el procedimiento ordenado por los artículos 2 y 8 de dicho dispositivo, para determinar el nuevo precio de los trabajos adicionales que resta de ejecutar resulta de aplicación un incremento del 26,88% conforme surge del análisis efectuado por el área técnica de la Subsecretaria de Arquitectura el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente acta como Anexo I, compuesto por DOS (2) folios.

TERCERA: El Superior Gobierno de la Provincia, Conforme los parámetros y alcances expresados en las cláusulas anteriores; abonara a LA CONTRATISTA en concepto de diferencia por redeterminación de precios por variación de costos de los trabajos adicionales faltantes de ejecutar a DICIEMBRE/10, la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON UN CENTAVO ($ 93.875,01), importe resultante de aplicar al monto contractual faltan te de ejecutar, el incremento determinado en la cláusula anterior, comprometiéndose LA CONTRATISTA a integrar la garantía de cumplimiento de contrato que restablezca la proporción fijado en los pliegos, sobre la base del monto total redeterminado.

CUARTA: La liquidación del porcentaje de incremento por redeterminación de precios estipulado en la cláusula tercera de la presente acta, se efectuara mediante certificación especial, conjuntamente con la certificación mensual de obra, emitida ó a emitirse, en el porcentaje que corresponda, con idéntico plazo de vencimiento. Para el caso de certificación emitida sujeta a redeterminación de precios, el plazo de vencimiento de Cuarenta y cinco (45) días del certificado de redeterminación, se contara a partir de la fecha de efectiva presentación por parte de lo Contratista, de la planilla o Constancia de pago de los aportes jubila torios correspondientes por la ampliación de contrato.

QUINTA: La presente Acta Acuerdo y toda otra documentación que sustenta a la misma, serán elevadas ad-referéndum de la Autoridad Adjudicante para su conocimiento e intervención. Se establece que la presente Acta Acuerdo y su contenido, mantendrán su plena vigencia hasta que se satisfagan todas las instancias administrativas correspondientes, se convalide lo actuado, sea aprobada la presente mediante el correspondiente Acto Administrativo y se Cumplan todos los requisitos o instancias que sean fijados adicionalmente en el texto del citado acto.

SEXTA: Atento el contenido de la presente Acta Acuerdo, las partes dejan expresamente establecido que una vez aprobada la misma se satisfacen total y absolutamente sus intereses contenidos en la presente, relacionados con el reajuste de precio de la obra, por lo que de pleno derecho se entenderá que las partes renuncian a todo otro reclamo o derecho fundado en las cláusulas expresadas precedentemente, como así también a los intereses que pudieron haberse Originado en la liquidación de los Certificados de Obra emitidos hasta el día de la fecha, todo ello de conformidad con las previsiones en el Art. 14 del Decreto Provincial N° 73/05.
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a TRES días del mes de MAYO del año DOS MIL ONCE.

Sra. SILVIA BEATRIZ GARAY
Jefe Div. Compilación
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA

Referente: Expediente 0047-013590/08 /R8

ANÁLISIS REDETERMINACIÓN MODULO BÁSICO

Costo Base $ 1.044,16

	Designación	Fuente de Datos	Indice Enero /09	Indice Noviembre /10	Coef.	Costo Base	Cantidad	Nuevo Parcial	Nuevo Total Item	% de Incidencia
A	Mano de Obra				(E/D)			(HxI)		
	Oficial Albañil	Decreto 1295/02 Art. 15- Cuadro 1.4								
	Ayudante	Mano de Obra	322,50	453,10	1,4050	301,13	1,00	$ 423,09	$ 423,09	56,05%
B	Materiales									
	Cemento normal en bolsa (50 kg. Minetti)	37440-11	389,80	475,00	1,2186	$ 19,35	2,66	$ 52,72		
	Hierro aleteado 2400kg tensión Ø 12 por barra 12 mts.	41242-11	503,50	608,10	1,2077	$ 34,20	0,75	$ 30,98	$ 93,70	
	Ladrillo de horno visto (por mil)	37350-21	329,50	329,20	0,9991	$ 0,57	35,00	$ 19,93		
	Cal Viva bolsa por 25 kg.	37420-11	346,70	438,80	1,2656	$ 8,40	0,66	$ 7,02	$ 26,95	
	Chapa metálica galvanizada acanalada N° 25 Cincalum	2899-42999-2	509,23	557,92	1,0956	$ 25,67	0,80	$ 22,50		
	Membrana asfáltica 4mm c/aluminio (45kg.)	37930-11	391,00	555,50	1,4207	$ 8,96	0,66	$ 8,40	$ 30,90	
	Arena gruesa	1410-15310-1	473,28	554,79	1,1722	$ 32,85	0,63	$ 24,26		
	Azulejos S. Lorenzo 15x15	37370-21	283,80	352,10	1,2407	$ 19,94	0,16	$ 3,96	$ 28,22	
	Mosaico granítico 30x30 gris grano fino (Blangino)	37540-11	221,60	256,30	1,1566	$ 32,58	0,70	$ 26,38		
	Baldosa Cerámica S.Alberdi 20x20 p/azotea	37370-12	268,30	314,14	1,1709	$ 34,45	0,53	$ 21,38	$ 47,76	
	Chapa, cortado y plegado p/carpinterías, N° 18	d) cuadro 1.5	329,70	364,50	1,1056	$ 10,08	1,37	$ 15,27		
	Vidrio Float 4 mm.	2610-37113-1	244,40	287,51	1,1764	$ 40,50	0,33	$ 15,72	$ 30,99	
	Látex acrílico p/ interior (Alba)	35110-31	418,20	512,20	1,2248	$ 4,10	0,33	$ 1,66		
	Esmalte sintético brillante color claro (Alba)	35110-21	371,00	493,30	1,3296	$ 19,80	0,33	$ 8,69		
	Diluyente Aguarrás (Alba)	2320-33500-1	655,85	650,26	0,9915	$ 5,40	0,16	$ 0,86	$ 11,21	
	Granito Gris Mara 2 cm esp.	37610-11	258,30	346,50	1,3415	$ 261,00	0,03	$ 10,50	$ 10,50	
	Cable conductor unipolar 2,50 mm.aislación PVC	46340-31	652,40	893,20	1,3691	$ 1,09	12,00	$ 17,91		
	Caja de chapa rectangular MOP.	42999-21	360,50	422,70	1,1725	$ 1,08	0,66	$ 0,84		
	Llave de un punto y toma (Plasnavi-Roda)	46212-51	328,30	388,40	1,1831	$ 6,75	0,33	$ 2,64	$ 21,39	
	Caño PVC Ø 110 x 3,2mm Normalizado	36320-12	473,80	543,90	1,1480	$ 14,45	1,00	$ 16,59		
	Caño PP Tri capa Ø 19 mm	36320-22	486,60	540,20	1,1102	$ 7,52	0,50	$ 4,17		
	Llave de paso esférica de bce. Ø 19 mm.	43240-32	403,40	563,50	1,3969	$ 10,98	0,33	$ 5,06	$ 25,82	
	Caño negro con revestimiento epoxi Ø 19 mm.	41277-31	489,70	474,90	0,9698	$ 11,25	0,40	$ 4,36	$ 4,36	
									$ 331,80	[illegible]

10 % Módulo Básico $ 1.044,16	$ 104,42
90 % Módulo Básico + Incremento	$ 1.220,45
Nuevo Valor Módulo Redeterminado	$ 1.324,87

Porcentaje de Incremento: (Módulo Redet. - Módulo Base) x 100 / Módulo Base 26,88%

Porcentaje de Obra Ejecutada a la Fecha de Solicitud por informe de Inspección de Obra **66,7429%**

Cantidad de Módulos contratados	1.005,59
Cantidad de Módulos Certificados	671,16
Faltantes =	334,43
Nuevo Monto de Contrato =	$ 453.513,83
Monto Contractual =	$ 349.198,43
	$ 104.315,40

MANO DE OBRA		$ 423,0[illegible]
MATERIALES		$ 331,[illegible]
COSTO COSTO MÓDULO		$ 754,89
CARGA FIJA	79,64%	$ 601,19

NUEVO COSTO MÓDULO A DICIEMBRE / 10 $ 1.356,08

PORCENTAJE DE INCREMENTO MÓDULO=(Mód. Nuevo - Mód. Base x 100) / Mód. base

% = (1.356,08 - 1.044,16)x 100 / 1.044,16 = **29,87%**
Cumple con Decreto 73/05

HORACIO J. G. GENTA
VC Sección Estudios de Costos
Sub-Secretaría de Arquitectura

PLANILLA DE PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE OBRA

EXPEDIENTE N°	N° 0047-013590-08-R8
OBRA:	PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Zona E Ciudad de Córdoba
FECHA DE OFERTA:	FEBRERO DEL 2.009
FECHA DE DECRETO	SETIEMBRE DEL 2.010
MONTO DE CONTRATO:	$ 1.050.000,00
CERTIFICADO EXTRAORDINARIO - PAGO A CUENTA	0,00%
% DE OBRA EJECUTADA:	66,7429%
TOTAL EJECUTADO A DICIEMBRE/09	$ 700.800,31
FECHA DE SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN	Diciembre del 2.010

VARIACIÓN DE COSTOS:	Análisis realizado tomando como base los Números Índices del ANEXO del CUADERNILLO de INDEC (Mes anterior a la oferta y mes anterior a la fecha de solicitud)	Presupuesto actualizado Faltante	$ 453.513,83
		Presupuesto contractual Faltante	$ 349.198,43

PORCENTAJE DE VARIACIÓN DE COSTOS 29,87%

Nuevo Presupuesto	10% Fijo Presup. Contractual	$ 34.919,84
	90% Contractual + % de Variación	$ 408.153,60
		$ 443.073,44

PORCENTAJE DE VARIACIÓN A APLICAR SOBRE LO QUE RESTA DE EJECUTAR DE OBRA	(Nuevo precio redeterminado de obra - Precio de Contrato) x 100 / Precio de Contrato	26,88%
Nuevo Valor del Módulo		$ 1.324,87

MONTO DE OBRA FALTANTE DE EJECUTAR REDETERMINADO A	Diciembre del 2.010	$ 443.073,44
MONTO DE OBRA CONTRACTUAL FALTANTE DE EJECUTAR A	Diciembre del 2.010	$ 349.198,430
SALDO RESULTANTE		$ 93.875,01

MONTO ADICIONAL A ABONAR A LA CONTRATISTA POR REDETERMINACIÓN DE PRECIOS (faltante de imputar)	Saldo resultante - % Establecido para Certificación Extraordinaria	$ 93.875,01

Son Pesos noventa y tres mil ochocientos setenta y cinco con un centavo

Sra. MARIA JOSE ROMERO
Jefa de División Despacho
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA FIEL

HORACIO J. G. GENTA
A/C Sección Estudios de Costos
Sub-Secretaría de Arquitectura

Departamento Protocolización Anexo
Ley
Decreto 1073
Convenio
Fecha: 19 SET 2012

TRAUTO S.R.L.
NICOLAS COMBA
APODERADO

Sra. SILVIA BEATRIZ GARAY
Jefe Div. Compilación
Ministerio de Infraestructura
ES COPIA

ARQ. ANDRES EDUARDO CAPARROZ
SUBSECRETARIO DE ARQUITECTURA
PRESENTE

338

Sr. MIGUEL ANGEL GARAY
Jefe de División
Registro Oficial y Expedición
ES COPIA

LUIS ALBERTO FUNES
A/C Sección Construcción

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución General Nº 1900

Córdoba, 4 de Abril de 2013

VISTO: Lo establecido por el Artículo 17 del Código Tributario vigente (Ley N° 6006 – T. O. 2012) y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario, oportuno y conveniente optimizar la gestión de la Dirección General de Rentas, mediante el uso adecuado y racional de sus recursos, a fin de continuar modernizándola y profundizar la aplicación de sistemas de trabajo orientados a la mejora continua.

QUE en el sentido antes expresado, la experiencia adquirida por la Administración Tributaria desde la creación de su última estructura orgánica, demuestra que resulta conveniente fortalecer el sistema de trabajo por procesos, ajustando algunas variables que permitan optimizar acabadamente el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo de esta Dirección, maximizando la utilización de sus recursos, el trabajo en equipo, la integración y capitalización de conocimientos y experiencias adquiridos.

QUE, en consecuencia con los lineamientos propuestos, cabe resaltar que la gestión por Macroprocesos constituye toda una innovación en las administraciones tributarias, lo cual posiciona a la Dirección de Rentas de Córdoba, a la vanguardia de este tipo de modelo de gestión. Ello implica – necesariamente – que se deba contar con una estructura flexible y de fácil adaptabilidad, que permita la administración de relaciones complejas con el resto de la estructura del Estado, y los contribuyentes, requiriéndose para ello mayores niveles de eficiencia y adaptación a situaciones socio – económicas siempre cambiantes.

QUE cada uno de los macroprocesos de gestión exige contar con un seguimiento o "trazabilidad" de las obligaciones tributarias y no tributarias, desde que se produce la mora temprana, hasta su total extinción. Esta forma de seguimiento integral de la deuda permite asignar con mayor precisión a quienes serán responsables del cumplimiento de esas tareas, que se sumaran a las distintas instancias de gestión, pero con una visión integradora que permitirá mejorar la calidad final del cometido propuesto.

QUE el nuevo perfil que se pretende para la Administración Tributaria provincial y en atención a la existencia de nuevas tecnologías que posibilitan una eficaz y pronta comunicación entre las distintas oficinas descentralizadas del Organismo, y la existencia de Subdirecciones regionales con facultades de decisión sobre ámbitos territoriales acotados, torna necesario que dichos Subdirectores asuman un nuevo rol direccionado a la mejora de los niveles de recaudación en el ámbito de sus jurisdicciones territoriales, integrándose en forma directa a los respectivos macroprocesos, y reportando directamente a la Dirección General.

QUE, por otra parte, resulta necesario profundizar el cambio de paradigma en los servicios de asistencia al contribuyente, mediante el desarrollo de nuevas herramientas que faciliten la utilización de los servicios no presenciales, como así también introducir valor agregado a la asistencia personalizada, que deberá asumir un nuevo rol más activo e intenso de colaboración con los procesos de Recaudación y Gestión de Deuda. En igual sentido, se aspira a continuar con la incorporación de nuevas herramientas que simplifiquen el pago de las obligaciones por parte de los contribuyentes y/o responsables, como así también, profundizar la resolución de trámites en el "Front Office" y la simplificación de los mismos.

QUE en el marco antes descripto resulta menester, además, jerarquizar los procesos de soporte, por su rol de prestador de servicios esenciales para el cumplimiento de los fines de la Organización, permitiendo con ello que la Dirección General pueda concentrar mayor atención en los macroprocesos de gestión de deuda, asistencia al contribuyente y recaudación tributaria y no tributaria.

QUE, en orden a la consecución de los fines precedentemente señalados, se estima oportuno introducir cambios en los equipos conductivos de las Direcciones de Jurisdicción de Asistencia al Contribuyente y de Descentralización, resultando conveniente asignar –transitoriamente- al Sr. Director de Jurisdicción de Descentralización, las funciones inherentes a la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Contribuyente.

QUE, de igual modo y a los mismos fines, corresponde asignar transitoriamente a la Sra. Directora de Jurisdicción de Asistencia al Contribuyente, funciones inherentes al soporte operativo de la Subdirección de Jurisdicción de Control de Gestión y Soporte Operativo, y de la Subdirección de Jurisdicción de Gestión Integral de Trámites, a cuyos Subdirectores de Jurisdicción se desafectarán de éstas últimas.

QUE, a mérito de los cambios propuestos, corresponde también desafectar de las funciones inherentes a la Gestión de Deuda Administrativa, a la Sra. Directora de Jurisdicción de Recaudación y Gestión de Deuda Administrativa, para asignar esas funciones a la Directora de Jurisdicción de Gestión de Deuda Judicial.

QUE los cambios propuestos no generan menoscabo alguno a los legítimos derechos adquiridos por los respectivos Directores y Subdirectores de Jurisdicción antes mencionados, y constituyen parte del proyecto "Gestión por Procesos- Fortalecimiento", en el que se encuentran plenamente involucrados, y han participado de su diseño, implicando ello un compromiso pleno con su implementación.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T. O. 2012 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR transitoriamente al Cr. Ariel Sebastián Sánchez - D.N.I. Nº 24.357.710 de las funciones inherentes a su cargo de Director de Jurisdicción de Descentralización, previstas en el Manual de la Organización aprobado por Resolución General N° 1718, publicada en el B.O. de fecha 03-05-2010.

ARTÍCULO 2°.- DESAFECTAR transitoriamente a la Mart. Daniela María Beletti – D.N.I. N° 20.711.742 de las funciones inherentes a su cargo de Directora de Jurisdicción de Asistencia al Contribuyente previstas en el Manual de la Organización aprobado por Resolución General N° 1718, publicada en el B.O. de fecha 03-05-2010.

ARTÍCULO 3°.- DESAFECTAR transitoriamente al Cr. Ernesto Fabián Rivera D.N.I. N° 22.073.162 de las funciones inherentes de su cargo de Subdirector de Jurisdicción de Control de Gestión y Soporte Operativo, que seguidamente se detallan:

o Coordinar las actividades propias de la Administración Financiera del Organismo.

o Intervenir en la administración de Recursos Humanos.

o Coordinar tareas de Logística y Mantenimiento edilicio.

o Participar en los mecanismos de Comunicación Institucional.

o Participar en la Administración de los Sistemas de Gestión de la Calidad de la Organización.

o Supervisar el Proceso de Mejora Continua.

o Supervisar la actualización y difusión de los Manuales de la Organización.

o Controlar el proceso de Especificación de Requerimientos de Software.

o Asegurar la ejecución de tareas tendientes a mantener ordenada la documentación que se le entrega en custodia, garantizando la correcta registración, tendiente a una ágil identificación de la misma, permitiendo controlar los movimientos de entrega y devolución de documentación solicitada por los diferentes sectores.

o Arbitrar los medios para que cada Sector de la Organización disponga del espacio físico necesario para la guarda y consulta de la documentación archivada.

o Relevar las necesidades de las diversas Unidades funcionales y proponer y proveer de soluciones basadas en tecnología de información.

o Velar por el correcto funcionamiento de las aplicaciones informáticas implementadas en el Organismo.

o Formular y proponer el plan informático según los objetivos y metas definidas por la Dirección General a corto, medio y largo plazo.

o Supervisar el desarrollo e implementación de los proyectos informáticos requeridos, de acuerdo a los estándares definidos por la Dirección General de "Modernización del Estado".

o Garantizar medidas de seguridad informática, sugiriendo reglas de seguridad y planes de contingencia.

o Desarrollar y diseñar la política y los mecanismos de comunicación externa y la coordinación de las publicaciones de la DGR a todos los niveles, bajo la aprobación de la Dirección General.

o Dirigir las actividades y los recursos vinculados con las comunicaciones, la publicidad institucional y la imagen de la Dirección General de Rentas.

o Proponer al sector de Prensa de Gobierno información de la Dirección General de Rentas para difundir a los distintos medios y entidades externas sugiriendo la medición del impacto periodístico cuando se crea oportuno.

o Diseñar y elaborar los contenidos de las comunicaciones externas de la Dirección General de Rentas y medir su impacto.

o Realizar encuestas de opinión y relevar las mejoras a realizar.

o Coordinar y gestionar con el sector de Prensa de Gobierno las relaciones con los medios de comunicación.

ARTÍCULO 4°.- DESAFECTAR transitoriamente al Sr. Leandro Garcia Prado - D.N.I. N° 28.657.244 de las funciones inherentes de su cargo de Subdirector de Jurisdicción de Gestión Integral de Trámites, que seguidamente se detallan:

o Instar ante el sector correspondiente la resolución de aquellos trámites administrativos que se encuentren en mora procurando el cumplimiento de los plazos legales, para lo cual podrá llevar un registro diario y actualizado de los reclamos derivados bajo tales circunstancias.

o Brindar información y asesoramiento a los Ciudadanos que lo requieran, en aquellos casos en que dichos requerimientos no hubieran podido ser atendidos a través de los medios primarios de Asistencia al

Contribuyente (Front Office, Centros de Contacto, etc.).

o Receptar los diversos Reclamos desde los sistemas habilitados provenientes de los distintos Centros de Atención al Ciudadano, Front Office o a través de las vías de iniciación y en los casos previstos.

o Efectuar el análisis, tratamiento y resolución - administrativa e informática- de los trámites en los casos en que resulte previsto. A saber:

1. Aquellos en que se reiteren solicitudes, requerimientos y/o reclamos, los que revistan carácter de "Pronto Despacho" y aquellos provenientes de Defensorías del Pueblo y demás organismos oficiales de representación de los Ciudadanos.

2. Aquellos provenientes de actuaciones iniciadas por reclamos efectuados a través de medios "no presenciales" (vía postal, telefónica, etc.).

En caso de que, atento su nivel de complejidad, dichos trámites no pudieran ser resueltos por esta unidad, la misma los derivará e instará ante el sector técnico pertinente.

o Efectuar el seguimiento e instar la Resolución dentro de los plazos establecidos de los Recursos, Amparos ante la Secretaría de Ingresos Públicos y todos aquellos previstos por la legislación aplicable como vía recursiva en Sede Administrativa.

o Comunicar al Centro de Atención al Ciudadano, Defensoría del Pueblo y/o Persona u Organismo de donde provino el Reclamo, la resolución de los trámites y/o el estado de los mismos.

ARTÍCULO 5°.- ASIGNAR al Cr. Ariel Sebastián Sánchez - D.N.I. N° 24.357.710 las funciones inherentes a la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Contribuyente previstas en el Manual de la Organización aprobado por Resolución General N° 1718, publicada en el B.O. de fecha 03-05-2010.

ARTÍCULO 6°.- ASIGNAR a la Mart. Daniela María Beletti - D.N.I. N° 20.711.742 las funciones inherentes al cargo de Subdirector de Jurisdicción de Control de Gestión y Soporte Operativo, y las correspondientes a la Subdirección de Jurisdicción de Gestión Integral de Trámites, que a continuación se detallan:

o Coordinar las actividades propias de la Administración Financiera del Organismo.

o Intervenir en la administración de Recursos Humanos.

o Coordinar tareas de Logística y Mantenimiento edilicio.

o Controlar la evolución de la Organización.

o Participar en los mecanismos de Comunicación Institucional.

o Participar en la Administración de los Sistemas de Gestión de la Calidad de la Organización.

o Supervisar el Proceso de Mejora Continua.

o Supervisar la actualización y difusión de los Manuales de la Organización.

o Controlar el proceso de Especificación de Requerimientos de Software.

o Asegurar la ejecución de tareas tendientes a mantener ordenada la documentación que se le entrega en custodia, garantizando la correcta registración, tendiente a una ágil identificación de la misma, permitiendo controlar los movimientos de entrega y devolución de documentación solicitada por los diferentes sectores.

o Arbitrar los medios para que cada Sector de la Organización disponga del espacio físico necesario para la guarda y consulta de la documentación archivada.

o Relevar las necesidades de las diversas Unidades funcionales y proponer y proveer de soluciones basadas en tecnología de información.

o Velar por el correcto funcionamiento de las aplicaciones informáticas implementadas en el Organismo.

o Formular y proponer el plan informático según los objetivos y metas definidas por la Dirección General a corto, medio y largo plazo.

o Supervisar el desarrollo e implementación de los proyectos informáticos requeridos, de acuerdo a los estándares definidos por la Dirección General de "Modernización del Estado".

o Garantizar medidas de seguridad informática, sugiriendo reglas de seguridad y planes de contingencia.

o Desarrollar y diseñar la política y los mecanismos de comunicación externa y la coordinación de las publicaciones de la DGR a todos los niveles, bajo la aprobación de la Dirección General.

o Dirigir las actividades y los recursos vinculados con las comunicaciones, la publicidad institucional y la imagen de la Dirección General de Rentas.

o Coordinar y gestionar -a pedido o requisitoria del Director General de Rentas y a través de la Secretaría de Ingresos Públicos-, con el área Prensa del Gobierno, las relaciones con los medios de comunicación y las acciones de difusión, a fin de dar a conocer a la ciudadanía cuestiones referidas al Organismo Fiscal, diseñando para ello los contenidos de las comunicaciones externas, debiendo medirse, en cada caso, su impacto.

o Realizar encuestas de opinión y relevar las mejoras a realizar.

o Instar ante el sector correspondiente la resolución de aquellos trámites administrativos que se encuentren en mora procurando el cumplimiento de los plazos legales, para lo cual podrá llevar un registro diario y actualizado de los reclamos derivados bajo tales circunstancias.

o Receptar los diversos Reclamos desde los sistemas habilitados provenientes de los distintos Centros de Atención al Ciudadano, Front Office o a través de las vías de iniciación y en los casos previstos.

o Efectuar el análisis, tratamiento y resolución - administrativa e informática- de los trámites en los casos en que resulte previsto. A saber:

1. Aquellos en que se reiteren solicitudes, requerimientos y/o reclamos, los que revistan carácter de "Pronto Despacho" y aquellos provenientes de Defensorías del Pueblo y demás Organismos Oficiales de representación de los Ciudadanos.

2. Aquellos provenientes de actuaciones iniciadas por reclamos efectuados a través de medios "no presenciales" (vía postal, telefónica, etc.).

En caso de que, atento su nivel de complejidad, dichos trámites no pudieran ser resueltos por esta unidad, la misma los derivará e instará ante el Sector técnico pertinente.

o Brindar información y asesoramiento a los Ciudadanos que lo requieran, en aquellos casos en que dichos requerimientos no hubieran podido ser atendidos a través de los medios primarios de Asistencia al Contribuyente (Front Office, Centros de Contacto, etc.).

o Efectuar el seguimiento e instar la Resolución dentro de los plazos establecidos de los Recursos, Amparos ante la Secretaría de Ingresos Públicos y todos aquellos previstos por la legislación aplicable como vía recursiva en Sede Administrativa.

o Comunicar al Centro de Atención al Ciudadano, Defensoría del Pueblo y/o Persona u Organismo de donde provino el Reclamo, la resolución de los trámites y/o el estado de los mismos.

o Coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de una gestión sustentable de la Organización en el marco de la Responsabilidad Social.

ARTICULO 7°.- DESAFECTAR transitoriamente a la Cra. Patricia Beatriz Puente - D.N.I. N° 13.983.575 de las funciones inherentes a la Gestión de Deuda Administrativa de la Dirección de Jurisdicción de Recaudación y Gestión de Deuda Administrativa, que se describe seguidamente:

o Realizar la gestión de cobro extrajudicial y coordinar la gestión prelegal y monitorio de los impuestos adeudados por los contribuyentes y responsables, y promover la derivación a instancia judicial.

o Definir los objetivos y acciones del Plan Operativo de Gestión de Deuda Administrativa de la Dirección General de Rentas para el ejercicio, a partir de las metas y directrices contenidas en el Plan Estratégico del Organismo y del presupuesto asignado, coordinando con los Subdirectores de Jurisdicción Regionales a fines de atender las recomendaciones y particularidades de cada Región.

o Dirigir, coordinar y controlar las actividades de Gestión de Deuda Administrativa en todo el ámbito de la Dirección General de Rentas para asegurar el cumplimiento de objetivos y acciones contenidos en el Plan Operativo.

ARTICULO 8°.- ASIGNAR a la Sra. Directora de Jurisdicción de Gestión de Deuda Judicial, Dra. María Daniela Figueroa - D.N.I. N° 27.351.194 las funciones relacionadas con la Gestión de la Deuda, que se detallan:

o Definir los objetivos y acciones del Plan Operativo de Gestión de Deuda de la Dirección General de Rentas para el ejercicio fiscal, a partir de las metas y directrices contenidas en el Plan Estratégico del Organismo y del presupuesto asignado.

o Realizar la gestión de cobro extrajudicial, coordinar y controlar la gestión de cobro pre-legal, y promover la derivación a instancia judicial de los tributos administrados por esta Dirección adeudados por contribuyentes y responsables; y de las Acreencias No Tributarias cuya gestión sea encomendada a la Dirección General de Rentas. en el marco del Decreto 849/05 , Resolución Ministerial 237/05, y en los términos que lo disponga la Encomienda respectiva.

o Dirigir, coordinar y controlar las actividades de Gestión de Deuda Administrativa en todo el ámbito de la Dirección General de Rentas para asegurar el cumplimiento de objetivos y acciones contenidos en el Plan Operativo de Gestión de Deuda.

o Requerir de Organismos Oficiales Nacionales, Provinciales o Municipales toda información necesaria para la gestión de deuda administrativa de los Tributos y Acreencias No Tributarias administrados por esta Dirección.

o Invitar e intimar, en forma postal, telefónica, personal, por gestión externa en la vía pública o audiencias personalizadas; a los contribuyentes y responsables de los tributos y a los responsables e infractores que adeuden Acreencias No Tributarias administradas por la Dirección General de Rentas, al cumplimiento de sus obligaciones.

o Expedir liquidaciones administrativas de deuda Tributaria y No Tributaria ,y derivar la gestión a instancia prelegal, preadministrativo con control judicial y judicial según corresponda.

o Expedir y Firmar las Liquidaciones de Deuda para Juicio – títulos ejecutivos - y las Certificaciones correspondientes que serán la base de la acción para el Juicio Ejecutivo de las Acreencias Tributarias y No Tributarias; Controlar y Firmar las Extensiones de Títulos correspondientes y coordinar la entrega de los títulos ejecutivos a los patrocinantes o a Fiscalía Tributaria Adjunta (FTA) según el tipo de juicio a iniciar.

o Coordinar con otras Unidades Funcionales de la Repartición y Organismos vinculados a su gestión, las acciones relacionadas a la Recaudación de Acreencias No Tributarias.

o Elaborar y Proponer modificaciones a la Legislación vigente en materia de Acreencias Tributarias y No Tributarias que administra la Dirección General de Rentas.

o Participar en el desarrollo de programas informáticos y de gestión.

o Asegurar el seguimiento de los planes de pagos perfeccionados en diferentes instancias de gestión; caducar y producir rechazos cuando corresponda a los contribuyentes, responsables, administrados e infractores.

o Definir los universos de deuda en condiciones de ser reclamados judicialmente y sugerir a la Dirección General el universo de deuda que será gestionada por Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial.

o Coordinar acciones con la Fiscalía Tributaria Adjunta para brindar soporte administrativo a la gestión judicial de las ejecuciones fiscales.

o Dirigir, coordinar y controlar el procedimiento de ejecución Fiscal administrativa con control judicial hasta su conclusión definiendo las medidas cautelares que correspondan en cada supuesto.

o Sugerir la designación de Martilleros para la ejecución de medidas cautelares en las ejecuciones fiscales administrativas con control judicial.

o Arbitrar canales de comunicación y colaboración con los juzgados provinciales con competencia fiscal.

o Responder los requerimientos de Procuradores Fiscales en la etapa de estudio de título, asimismo comunicarles cualquier modificación de la deuda reclamada en juicio.

o Realizar la gestión de cobro extrajudicial y coordinar la gestión prelegal y administrativa con control judicial de los impuestos adeudados por los contribuyentes y responsables, y promover la derivación a instancia judicial.

o Definir los objetivos y acciones del Plan Operativo de Gestión de Deuda Administrativa de la Dirección General de Rentas para el ejercicio, a partir de las metas y directrices contenidas en el Plan Estratégico del Organismo y del presupuesto asignado, coordinando con los Subdirectores de Jurisdicción Regionales a fines de atender las recomendaciones y particularidades de cada Región.

o Dirigir, coordinar y controlar las actividades de Gestión de Deuda Administrativa en todo el ámbito de la Dirección General de Rentas para asegurar el cumplimiento de objetivos y acciones contenidos en el Plan Operativo de Recaudación.

ARTICULO 9°.- ASIGNAR a la Sra. Directora de Jurisdicción de Recaudación y Gestión de Deuda Administrativa, Cra. Patricia Beatriz Puente - D.N.I. N° 13.983.575, las siguientes funciones:

o Definir los objetivos y acciones del Plan Operativo de Recaudación de la Dirección General de Rentas para el ejercicio, a partir de las metas y directrices contenidas en el Plan Estratégico del Organismo y del presupuesto asignado, coordinando con la Dirección de Jurisdicción de Descentralización a fines de atender las recomendaciones y particularidades de cada Región.

o Dirigir, coordinar y controlar las actividades de Recaudación en todo el ámbito de la Dirección General de Rentas para asegurar el cumplimiento de objetivos y acciones contenidos en el Plan Operativo de Recaudación.

o Proponer y realizar programas de Recaudación Fiscal, tendiente al control de lo declarado y/o depositado por contribuyentes y responsables, de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas.

o Realizar la verificación interna sobre lo declarado por contribuyentes y/o responsables con información adicional y otros elementos de valor, tendiente a la determinación de la obligación tributaria, de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas.

o Realizar el cobro extrajudicial que surja de las actuaciones propias de Recaudación.

o Determinar y/o devolver los tributos, vigentes o no, y los que en el futuro se establezcan.

o Proponer los canales de cobro autorizados por la Dirección General de Rentas y las políticas de gestión de los mismos, en coherencia con los lineamientos estratégicos definidos y la normativa vigente.

o Administrar y controlar las rendiciones bancarias y distribución de ingresos de los entes recaudadores, que se encuentren a cargo de la Dirección General de Rentas.

o Administrar y controlar el cumplimiento de los deberes formales y sustanciales de los contribuyentes, responsables y entes recaudadores.

o Imponer sanciones de acuerdo a lo determinado por el Código Tributario Provincial a entes recaudadores, contribuyentes y responsables.

o Resolver en carácter de Juez Administrativo, sobre contribuyentes y responsables, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones fiscales de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas.

o Realizar y coordinar el intercambio de información y de documentación con los diferentes fiscos y entidades

nacionales, provinciales y municipales.

o Coordinar acciones conjuntas y/o derivaciones con la Dirección de Policía Fiscal.

o Elaborar y proponer modificaciones a la legislación tributaria vigente.

o Participar en el desarrollo de programas informáticos y de gestión.

o Participar en la administración de las Acreencias No tributarias encomendadas a la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 10°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

Resolución General Nº 1902

Córdoba, 4 de Abril de 2013.-

VISTO: Lo establecido por el Artículo 17 del Código Tributario vigente (Ley N° 6006 – T. O. 2012) y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de que la Agente GRICELDA VILMA GHIOTTI - D.N.I. N° 16.654.360 - Jefe de Área Administración dependiente de la Dirección General de Rentas, ha sido afectada transitoriamente a cumplir funciones en el Consejo Provincial de la Mujer a partir del día 04-04-2013, resulta necesario desafectar a la mismas de las funciones inherentes a dicha Área, como de las que le fueran asignadas mediante la Resolución General Nº 1669/2009 (B.O. 16-09-09).

QUE de conformidad a lo expresado, corresponde asignar a un Agente que supla la ausencia antes mencionada, estimándose adecuado, conveniente y oportuno, encomendar transitoriamente al Agente SR. LUCAS ANTONIO SILVA – D.N.I. N° 23.821.673 las funciones relacionadas con el Área Administración.

QUE, por otra parte, y en virtud del Decreto Nº 6700 de fecha 13-12-84, que regula el funcionamiento del Sistema General Unificado de Mesas de Entradas, en su Artículo 32, se prevé que el pase a archivo de los expedientes, podrá ser delegado por la Autoridad máxima de la Repartición.

QUE debido a la gran cantidad de expedientes que se resuelven a diario en el Área Administración dependiente de esta Dirección General de Rentas, deviene necesario delegar la función del Pase a Archivo al Agente LUCAS ANTONIO SILVA, a fin de agilizar los procesos administrativos en pos de una administración eficiente.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por Decreto Nº 6700/84 y lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T. O. 2012 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR transitoriamente a la Cra. Gricelda Vilma Ghiotti - D.N.I. Nº 16.654.360 de las funciones inherentes a su cargo de Jefe de Área Administración previstas en el Manual de la Organización aprobado por Resolución General N° 1718, publicada en el B.O. de fecha 03-05-2010.

ARTÍCULO 2°.- DESAFECTAR transitoriamente a la Agente citada en el Articulo anterior las Facultades otorgadas mediante Resolución General Nº 1669/2009 (B.O. 16-09-09).

ARTÍCULO 3°.- ASIGNAR transitoriamente al Sr. Lucas Antonio Silva – D.N.I. N° 23.821.673 las funciones relacionadas con el Área Administración previstas en el Manual de la Organización aprobado por Resolución General N° 1718, publicada en el B.O. de fecha 03-05-2010.

ARTÍCULO 4°.- DELEGAR transitoriamente al Agente mencionado en el Artículo anterior la facultad de Ordenar el Pase a Archivo de los Expedientes que se resuelven a diario en el Área Administración y que se encuentren debidamente finalizados con el pertinente Acto Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 del Decreto Nº 6700/84 de fecha 13-12-84.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 04 de Abril de 2013.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

Resolución Normativa Nº 66

Córdoba, 8 de Abril de 2013

VISTO: La Ley N° 10.081 (B.O: 31-08-2012), los Decretos N° 1085/2012 (B.O. 02-10-2012) y N° 46/2013 (B.O. 22-02-2013), la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011) y el Aplicativo Domiciliario para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos APIB.CBA – Versión 8 – ;

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley N° 10.081 ha creado una tasa, denominada "TASA VIAL PROVINCIAL", destinada a retribuir la prestación de los servicios que demande el mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de todo el trazado que integra la red caminera provincial, incluidas las autovías, carreteras y/o nudos viales incorporados en el marco de la Ley N° 8.555, la que será abonada por los usuarios consumidores de combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC) en la Provincia de Córdoba, a través del Responsable Sustituto.

QUE a través del Decreto N° 46/2013 se autoriza a las empresas prestatarias del servicio de transporte automotor regular de pasajeros inscriptas bajo el código 71100.40 a computar lo pagado o ingresado en concepto de Tasa Vial Provincial desde el mes de Septiembre del año 2012 contra el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que le corresponde ingresar para dicha actividad o contra el Impuesto a la Propiedad Automotor, en la forma, condiciones y limitaciones establecidas en dicho Decreto.

QUE la Resolución Normativa N° 60/2013, modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, reglamentó la forma de actuar y declarar el contribuyente, como así también las formalidades a cumplimentar para computar la citada tasa con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

QUE en la referida norma, se preveía el uso del Release 2 de la Versión 8 del Aplicativo APIB.CBA para que las empresas de transporte que tributan como contribuyentes locales puedan declarar correctamente el cómputo de la Tasa Vial Provincial.

QUE por todo lo mencionado resulta necesario aprobar e implementar el Release 2 de la Versión 8 del Aplicativo domiciliario APIB.CBA y en consecuencia modificar el Anexo XXI de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el Anexo XXI – Versión Vigente Apib.Cba (Art. 297°, 298° y 302° R.N. 1/2011) de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias por el que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

Anexo XXI – Versión Vigente Apib.Cba (Art. 297°, 298° Y 302° R.N. 1/2011)[1]

Versión	*A partir de las presentaciones efectuadas desde:*		*Contribuyente*	
	DESDE	*HASTA*	*Utilización Aplicativo*	*Códigos Actividad obligatorios*
7.00 Release 11[2]	25 de Enero 2010	31 de Enero de 2012	Del Apéndice XXIV y a partir del 2010 los que tributan en el Régimen Especial Fijo	Todos
7.00 Release 11 Actualización de Tablas Paramétricas	26 de Febrero de 2010	31 de Enero de 2012	Del Apéndice XXIV y a partir del 2010 los que tributan en el Régimen Especial Fijo	62904.00 / 63201.00 / 83100.20 / 83100.21 / 84300.00 / 84901.10 / 84901.20 / 84901.30 / 84902.10 / 84902.20
7.00 Release 11 Actualización de Tablas Paramétricas	La Liquidación de la DDJJ de Enero/2011[3]	31 de Enero de 2012	Del Apéndice XXIV y a partir del 2010, los que tributan en el Régimen Especial Fijo	Todos
8.00 Release[4]	01 de Febrero de 2012	Vigente	Del Apéndice XXIV y a partir del 2010 los que tributan en el Régimen Especial Fijo	Todos
8.00[5] Actualización de Tablas Paramétricas	01-05-2012	Vigente	Del Apéndice XXIV y a partir del 2010 los que tributan en el Régimen Especial Fijo	84900.00 / 84900.10 / 84900.11 / 84900.12 / 84900.20 / 84900.21 / 84900.31 / 84900.32 / 84900.33 / 84900.34 / 84900.40 / 84900.41 / 84900.90
8.00[6] Actualización de Tablas Paramétricas	Publicación RN 35/2012	Vigente	Del Apéndice XXIV y a partir del 2010 los que tributan en el Régimen Especial Fijo	31000.81 / 35000.01 a 35000.08 / 35000.11 a 35000.16 / 35000.21 a 35000.24 / 35000.30 / 35000.31 / 35000.35 / 35000.41 / 35000.42 / 35000.50 / 35000.51 / 35000.98
8.00 Release 1[7]	01 de Febrero de 2013	Vigente	Del Apéndice XXIV y a partir del 2010 los que tributan en el Régimen Especial Fijo	Todos
8.00 Release 2[8]	10 de Abril de 2013	Vigente	Del Apéndice XXIV y a partir del 2010 los que tributan en el Régimen Especial Fijo	Todos

[1] Para versiones anteriores ver Apéndice XXIII y XXIV
[2] Por cambios introducidos a través de la Ley 9704 es preciso utilizar una nueva versión del Aplicativo vigente, que permita liquidar el monto del impuesto fijo Régimen Especial art. 184 Código Tributario T.O. 2004 y se elimina liquidación del Impuesto a partir del 2010 para los regímenes Intermedio e Intermedio Superior, además se actualizan mínimos, códigos, alícuotas, vencimientos, etc.
[3] Por la Ley N° 9875 es preciso realizar las Actualizaciones de Tablas Paramétricas referidas a las nuevas Alícuotas, Códigos, Descripciones y Mínimos que los contribuyentes deberán tener en cuenta a fin de realizar sus Declaraciones Juradas a partir del período 01/2011.
[4] Por cambios introducidos a través de las Leyes N° 10012 y N° 10013 es preciso utilizar una nueva versión del Aplicativo vigente que permita liquidar el monto correspondiente al FoFISE junto con el Impuesto determinado y la presentación de la DDJJ anual de Asociaciones cuando estén totalmente exentas.
[5] ES necesario disponer la actualización para quienes desarrollen la actividad de Producción, representación, composición e interpretación de eventos culturales y/o espectáculos musicales, artísticos y circenses que se realicen en la Provincia de Córdoba comprendidos en la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos dispuesta en el decreto N° 2598/11 ratificado por Ley N°10032.
[6] ES necesario disponer la actualización para quienes desarrollen la actividad de Destilación de Alcohol Etílico bajo el código 31000.81 y los contribuyentes que desarrollen la actividad de fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico, bajo el código 35000 con todas sus aperturas.
[7] Por cambios introducidos a través de las Leyes N° 10117 y N° 10118 es preciso utilizar un nuevo Release de la Versión 8.00 del Aplicativo vigente
[8] Por cambios introducidos a través de la Resolución Normativa N° 60/2013 es preciso implementar el Release 2 de la Versión 8.00 del Aplicativo vigente

---

SECRETARÍA DE
RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN

Resolución Nº 157

Córdoba, 8 de agosto de 2012

VISTO el expediente nº 0416-048399/07, en el que obra solicitud de CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA formulado por los Sres. ANA MARIA PEREZ, OSCAR HUGO PAULUCCI, VALERIA LAURA PAULUCCI, VERONICA INES PAULUCCI DARIO RUBEN PAULUCCI, EUSEBIO ADRIAN PAULUCCI, WALTER FRANCISCO PAULUCCI y SERGIO OMAR PAULUCCI, respecto al inmueble de su propiedad, ubicado entre San Martín, Sargento Cabral y Boulevard Jorge Newbery del Municipio de Las Higueras, Pedanía Río Cuarto, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: QUE el mismo se encuentra con la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. 024, Ped. 05, Loc. 038, C. 01, S: 01, Mza. 084 P. 01, Matrícula Nº 829.348, los cuales son objeto de fraccionamiento, requiriéndose el trámite de aprobación, conforme la Res. 646/05, para darle continuidad al mismo ante la Dirección

de Catastro.

QUE a fs. 77 de autos obra el Certificado de Factibilidad de Agua debidamente refrendado.

QUE como responsables legales del emprendimiento ante este Organismo se consigna a los Sres. ANA MARIA PEREZ (DNI 4.131.124), OSCAR HUGO PAULUCCI (DNI 32.484.106), VALERIA LAURA PAULUCCI (DNI 33.233.245), VERONICA INES PAULUCCI (DNI 28.785.531), DARIO RUBEN PAULUCCI (DNI 24.456.756), EUSEBIO ADRIAN PAULUCCI (DNI 17.244.178), WALTER FRANCISCO PAULUCCI (DNI 16.486.041) y SERGIO OMAR PAULUCCI (DNI 18.496.343), en el carácter de propietarios del inmueble conforme surge del Auto Interlocutorio Nº 333 del 25 de Julio de 2006.

QUE a fs. 76 de autos se agrega Certificado de Factibilidad de Fuente de agua emitido por esta Repartición; a fs. 3 del Folio Unico Nº 21 se agrega certificado de factibilidad técnica emitida por la Municipalidad de Las Higueras, a fs. 1 y 2 del FU 31 consta respectivamente certificado del que surge que el loteo de referencia cuenta con servicio de agua potable habilitada y plano conforme a obra, todo rubricado por la Municipalidad de Las Higueras.

QUE a fs. 44 obra informe del Area Saneamiento Rural, aprobando los estudios de escurrimientos superficiales, responsabilizando del estudio y exactitud de los cálculos al profesional interviniente.

QUE a fs. 65/69 se agrega Resolución de la entonces Subsecretaría de Recursos Hídricos por la que se le concede a los Sres. ANA MARIA PEREZ (DNI 4.131.124), OSCAR HUGO PAULUCCI (DNI 32.484.106), VALERIA LAURA PAULUCCI (DNI 33.233.245), VERONICA INES PAULUCCI (DNI 28.785.531), DARIO RUBEN PAULUCCI (DNI 24.456.756), EUSEBIO ADRIAN PAULUCCI (DNI 17.244.178), WALTER FRANCISCO PAULUCCI (DNI 16.486.041) y SERGIO OMAR PAULUCCI DNI 18.496.343, CERTIFICACIÓN DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA AL SUBSUELO a través de pozos individuales, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados para loteo, en inmueble ubicado entre calles San Martín, Sargento Cabral y Boulevard Jorge Newbery del Municipio de Las Higueras, Pedanía Río Cuarto, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, Nom. Cat. Dpto. 024, Ped. 05, Loc. 038, C. 01, S: 01, Mza. 084 P. 01, Matrícula Nº 829.348, cumplimentándose con las prescripciones de la Resolución 646/05 artículo 3º y el art.4 de la Ley 8548.

QUE debe constar en forma expresa que el presente certificado de factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en veinticinco (25) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución 646/05.

QUE asimismo, la presente no invalida ni suple demás exigencias legales de carácter ambiental.-

POR ELLO, Dictamen nº 088/12 de Area de Asuntos Legales obrante a fs. 79/80 y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER a los Sres. ANA MARIA PEREZ, OSCAR HUGO PAULUCCI, VALERIA LAURA PAULUCCI, VERONICA INES PAULUCCI DARIO RUBEN PAULUCCI, EUSEBIO ADRIAN PAULUCCI, WALTER FRANCISCO PAULUCCI y SERGIO OMAR PAULUCCI, CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA (que como Anexo I forma parte integrante de la presente), respecto al inmueble de su propiedad, ubicado entre San Martín, Sargento Cabral y Boulevard Jorge Newbery del Municipio de Las Higueras, Pedanía Río Cuarto, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, el mismo se encuentra registrado catastralmente como Nom. Cat. Dpto. 024, Ped. 05, Loc. 038, C. 01, S: 01, Mza. 084 P. 01, Matrícula Nº 829.348.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en VEINTICINCO (25) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución nº 646/05.-

ARTÍCULO 3º.- El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los interesados y pase al Area Control y Regulación del Servicio a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

CERTIFICADO DE
FACTIBILIDAD DE FUENTE DE AGUA

Ref.: Expte. N° 0416 - 048399/2007
Asunto: Factibilidad de Fuente de Agua loteo en Las Higueras en Río Cuarto

EL SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS y COORDINACION DEL MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA, hace constar que, vistas las actuaciones en el presente expediente, en el que Víctor Hugo Paulucci (Hoy su Sucesión), titular del loteo de referencia, consistente en 25 lotes, ubicado en la Localidad de Las Higueras - Dpto. Río Cuarto, con Nomenclatura Catastral Provincial O: 24, P: 05, Pblo.: 38, C: 01, S: 01, Mz: 084, P: 01, Matrícula F/RN°: 829.348, con N° de Propiedad : 24-05-0.115.377/1 y atento a la documentación presentada que se detalla a continuación: a fs. 14: Plano de Mensura y loteo, a FU 21 a fs.3: Factibilidad Técnica emitida por la Municipalidad de las Higueras, a FU 21, a fs 4: Certificado de No Inundabilidad emitida por la Municipalidad de Las Higueras y a fs. 30: Informe emitido por el Sector de Perforaciones y Riego, en el que se informa que la fuente propuesta es adecuada para abastecer al emprendimiento de referencia.

Por lo que antecede se desprende que dicho emprendimiento tiene disponibilidad de fuente para servir a las parcelas indicadas más arriba.

El presente certificado no significa, por parte del recurrente, haber cumplimentado lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 8548; y tiene una validez de ciento ochenta (180) días desde su notificación.

Para ser presentada ante la Dirección de Catastro y al solo efecto de continuar los trámites hasta la obtención del Certificado de Factibilidad de Agua, se extiende el presente a los ocho días del mes de febrero de 2012.

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA

ANEXO I

Ref.: Expte. N° 0416 - 048399/2007
Asunto: Factibilidad de Fuente de Agua a loteo en Las Higueras en Río Cuarto

EL SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS y COORDINACION DEL MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA hace constar que, vistas las actuaciones en el presente expediente, en el que Víctor Hugo Paulucci (Hoy su Sucesión), titular del loteo de referencia, consistente en 25 lotes, ubicado en la Localidad de Las Higueras - Dpto. Río Cuarto, con Nomenclatura Catastral Provincial O: 24, P: 05, Pblo: 38, C: 01, S: 01, Mz: 084, P: 01, Matrícula F/RN°: 829348, con N° de Propiedad: 24-05-0.115.377/1 y atento a la documentación presentada que se detalla a continuación: a fs. 77: Certificado de Factibilidad de Fuente, emitido por esta repartición, a FU 31 a fs. 2: Plano Conforme a Obra de la Red de Agua firmado por la Municipalidad de Las Higueras, a fs. 44: Informe del Área Saneamiento Rural, aprobando el estudio de Escurrimientos Superficiales, a fs. 65: Resolución N° 0734 de fecha 19 de Octubre de 2011, en la que esta Subsecretaría otorga Certificado de Factibilidad de Descarga al subsuelo a través de pozos absorbentes individuales de los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares a construir en el loteo de referencia.

Por lo que antecede, se desprende que dicho loteo, tiene asegurado el suministro de agua y tratamiento de efluentes por cada una de las fracciones resultantes del proyecto propuesto dando por cumplimentado a lo establecido en el articulo 40 de la Ley N° 8548.

Para ser presentada ante la Dirección de Catastro, se extiende el presente "Certificado de Factibilidad de Agua" a los 08 días del mes de febrero de 2012.

Resolución Nº 216

Córdoba, 19 de setiembre de 2012

VISTO el expediente Nº 0633-000060/10 en el cual el Sr. BUENO VICTOR ÁNGEL, D.N.I. Nº: 7.870.358, solicita autorización para extraer material árido del cauce del Río Cuarto (Chocancharava) en jurisdicción de la localidad de Coronel Baigorria, con un guinche con pala de arrastre.-

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 3 obra Planilla 1 de Solicitud de Extracción de áridos con timbrado de ley.-

QUE a fs. 14 obra proyecto de extracción.-

QUE a fs. 18 obra croquis de ubicación con indicación de la zona a explotar.-

QUE a fs. 2 del F.U. 59 obra Certificado de No Afectación de los intereses municipales emitido por la Municipalidad de Coronel Baigorria, Dpto. Río Cuarto, conforme al art. 1º, inc. b, del Decreto Nº 566/04, con fecha 28-05-12.-

QUE a fs. 3 del F.U. 59 se presenta copia de inscripción en A.F.I.P..-

QUE a fs. 62/64 obra plano aprobado de línea de ribera tramitada por expediente Nº 0416-000537/12 y visada el 27-06-12.-

QUE a fs. 5 obra informe de Inspección realizada por la Delegación Río Cuarto.-

QUE a fs. 60 obra Certificado de Factibilidad emitido por esta Secretaría.-

QUE a fs. 61 se presenta copia de pago de comprobante de inspección.-

QUE a fs. 65/66 obra informe del Dpto. Explotación - Sector Áridos, a través del cual sugiere autorizar al Sr. BUENO VICTOR ANGEL, a extraer material árido del cauce del Río Cuarto.-

QUE el Área Explotación - Sector Áridos, manifiesta que el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Resolución Nº 566/04.-

POR ELLO, Dictamen Nº 222/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 67 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. BUENO VICTOR ANGEL, D.N.I. Nº: 7.870.358, con domicilio legal en calle Newbery N° 626, Las Higueras, Código Postal Nº 5803, de esta Provincia, extraer material árido del cauce del Río Cuarto (Chocancharava), en jurisdicción de la Localidad de Coronel Baigorria, en la zona ubicada a veinte (20) Kilometros aguas arriba de la Ruta Nº 36, camino a Alpa Corral siendo sus Coordenadas: 32°55´08.78" latitud S., 64°30´42.61" longitud W., sobre su margen izquierda con un guinche con pala de arrastre, en los siguientes términos:

a) El frente asignado será de cincuenta (50) metros y una profundidad máxima se noventa (90) centímetros. El volumen máximo autorizado es de ochocientos (800) metros cúbicos mensuales.

b) La autorización tendrá carácter de PERSONAL, INTRANSFERIBLE, PRECARIO y EXTRAORDINARIO y tendrá vigencia por doce (12) meses a contar desde la emisión de la Presente Resolución.

c) QUE dicha autorización será otorgada con carácter de CONDICIONAL debiendo cumplir en los treinta (30) días hábiles siguiente a contar desde la emisión de la Resolución, con la presentación del Informe de Impacto Ambiental, conforme Ley Provincial N° 7343. De no cumplir con lo expresado se suspenderán las actuaciones y se procederá al cierre de la cantera, caducando de pleno derecho la autorización otorgada.-

d) Deberá respetarse el horario comercial que rija en la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.

e) Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.-

f) Las extracciones deberán realizarse en forma mantiforme no dejando oquedades en la zona.

g) El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías de control expedidas por esta Secretaría.

h) Se extiende la presente autorización precaria en virtud de lo establecido en el Art. 193º de la Ley Provincial Nº 5.589 (Código de Aguas).

i) Se fijará el Canon Extractivo, de acuerdo a los volúmenes declarados en las guías de control, el que estará a cargo del permisionario.

j) La violación y/o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado, el decomiso de los equipos y la aplicación de multas que pudieran corresponder de acuerdo a la normativa vigente.

k) Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el solicitante deberá presentarse ante personal del Departamento Explotación de esta Secretaría donde, previo pago del canon correspondiente, retirará talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y será instruido en los procedimientos administrativos y técnicos.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Sr. BUENO VICTOR ÁNGEL, con domicilio legal en calle Newbery N° 626, Las Higueras, Código Postal Nº 5803 de esta Provincia. REMÍTASE copia a la SECRETARÍA DE AMBIENTE. PASE al DEPARTAMENTO EXPLOTACIÓN DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN